MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-243-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., Noviembre de 2026

PAA2026-UCLB-337

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección Servicios Ambulatorios Unidad de Apoyo Diagnóstico Servicio de Terapia Respiratoria, mediante oficio radicado ID Control No. 519327 de fecha 21 de Octubre de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

La presente solicitud tiene por objeto el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL teniendo en cuenta que son indispensables para la atención de los usuarios de la Institución con problemas respiratorios, toda vez que se requiere para cubrir la vigencia 2026, dando cumplimiento a la Política de Seguridad del Paciente. El hospital Militar Central requiere la compra de los consumibles requeridos para uso en el equipo disponible en la institución para la medición de óxido nítrico específicamente, lo cual ayuda a diagnosticar y controlar determinadas patologías respiratorias y brindar la atención que se deriva de pacientes hospitalizados y consulta externa.

La necesidad se deriva de realizar un promedio de consumo que se requirió en el año 2025, el cual tuvo un aproximado de 350 procedimientos realizados y se espera una proyección que va en aumento gradualmente.

Si bien anteriormente se venía manejando un requerimiento inferior, el comportamiento clínico e histórico del servicio durante la primera mitad del año demuestra una tendencia al aumento sostenido, la prueba de Fracción exhalada de óxido nítrico es indispensable en el uso individual para el diagnóstico, seguimiento y ajuste del tratamiento de patologías pulmonares tanto en pacientes pediátricos como adultos. Asimismo, la afluencia de usuarios se ve directamente impactada por los picos respiratorios y los cambios climáticos, los cuales incrementan las agudizaciones y remitidos.

Como se evidencia en los datos, desde el mes de marzo la demanda ha registrado picos de hasta 59 pacientes por mes. Respecto a la disminución observada en mayo y julio, esta se debió a que en dichos periodos no se realizó la agenda ni la apertura completa para la prueba, con el fin de racionar las boquillas disponibles y asegurar insumos para los meses siguientes, además se responden quejas, PQR y tutelas de súper salud, que llegan al servicio de atención al usuario.

Teniendo en cuenta que la institución cuenta con equipos propios se requieren insumos que sean compatibles con los mismos para garantizar su buen funcionamiento y garantía.

Si bien anteriormente se venía manejando un requerimiento inferior, el comportamiento clínico e histórico del servicio durante la primera mitad del año demuestra una tendencia al aumento sostenido,
La prueba de FeNO es indispensable en el uso individual para el diagnóstico, seguimiento y ajuste del tratamiento de patologías pulmonares tanto en pacientes pediátricos como adultos. Asimismo, la afluencia de usuarios se ve directamente impactada por los picos respiratorios y los cambios climáticos, los cuales incrementan las agudizaciones y remitidos.

Como se evidencia en los datos, desde el mes de marzo la demanda ha registrado picos de hasta 59 pacientes por mes. Respecto a la disminución observada en mayo y julio, esta se debió a que en dichos periodos no se realizó la agenda ni la apertura completa para la prueba, con el fin de racionar las boquillas disponibles y asegurar insumos para los meses siguientes, además se responden quejas, PQR y tutelas de súper salud, que llegan al servicio de atención al usuario.

ENERO	19
FEBRERO	24
MARZO	57
ABRIL	53
MAYO	30
JUNIO	59
JULIO	39
AGOSTO	55
SEPTIEMBRE	51
OCTUBRE	129

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($7.399.000) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 243426** del 30 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($7.399.000) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará de manera total.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC:	Denominación Del Código	Familia	Segmento	Clase

42271900	Productos para la Gestión de la vía aérea.	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	Equipo médico accesorios y suministros	Productos para la gestión de la vía aérea

10.ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISRICAS TECNICAS REQUERIDAS	PRESENTACION
1	42271900	8010031001	Filtro Boquilla Analizador Óxido nítrico exhalado	Boquilla para un solo paciente. Compatible con la disponibilidad del equipo de la institución Filtro integrado de control de infecciones, que elimina las bacterias y los virus.	UNIDAD

Productos a entregar:

Ítem:	Descripción:	Unidad:	Cantidad:
1	Filtro Boquilla	unidad	200

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ALLEGADOS EN LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificará y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**: La verificación del diligenciamiento del Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyente, corresponde al comité técnico, quien corrobora el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1. CATALOGO O FICHA TECNICA DE FABRICACION DEL ELEMENTO	El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas técnicas, de los ítems que componga el ítem ofertado y demás documentos que considere en los cuales se permitan detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (Si éstos no están disponibles en versión en español deben anexar una traducción simple).
2.REGISTRO SANITARIO (INVIMA)	El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA vigente en la propuesta, para el ítem ofertado, de acuerdo a la actividad del oferente (Comercializador, distribuidor y/o fabricante).

3.CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	El oferente deberá aportar, ***en*** la propuesta, el certificado de capacidad de almacenamiento, emitido por la respectiva secretaria de salud.
4.FECHAS DE VENCIMIENTO Y CAMBIO POR BAJA ROTACIÓN	La certificación fecha de vencimiento y esterilización debe ser de DIECIOCHO (18) meses, de cada uno de los productos; este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente. Garantizar cambio de aquellos productos de baja rotación o próximos a vencer, superior a los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente.
5. GARANTÍA TÉCNICA	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así: 1. Que ampare la calidad del bien a adquirir. 2. Que ampare la composición físico-química del mismo. 3. Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido 4. Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. 5. Que sea por un término no inferior a dieciocho (18) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.
6.TÉRMINO DE RESPUESTA	El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
7. CARTA DE OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS	El oferente deberá aportar en la propuesta carta de compromiso firmada por el representante legal manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes no mayor a 4 días a partir del día en que el supervisor del contrato o almacenista del hospital militar central lo solicite por escrito o medio electrónico

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los bienes objetos del presente proceso, en un término no superior a cuatro (04) días contados a partir del requerimiento realizado por el Supervisor del Contrato.

10.3 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, que adicionó el **artículo 2.2.1.2.4.2.16** del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben fomentar, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la participación de población en condiciones de vulnerabilidad, tales como personas en pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En primer lugar, el objeto contractual corresponde al suministro de insumos médicos, utilizados en procedimientos que requieren el cumplimiento de estrictos estándares técnicos, sanitarios y de calidad, indispensables para garantizar la seguridad de los pacientes.

En segundo lugar, con base en el análisis histórico de los procesos contractuales adelantados por el Hospital Militar Central, así como en la revisión de las fichas técnicas de los insumos requeridos, se evidencia que un porcentaje significativo de estos productos es de origen importado, sin que exista, en muchos casos, oferta nacional sustitutiva que permita la vinculación de población objeto de fomento en su provisión.

En ese sentido, se concluye que la inclusión de estas obligaciones no resulta oportuna ni conveniente para el presente proceso, y su exclusión no compromete los principios de la contratación estatal, en particular los de selección objetiva, responsabilidad y economía, ni el cumplimiento del objeto contractual, el cual está orientado a garantizar el suministro oportuno de insumos de alta calidad para la adecuada prestación de los servicios de apoyo diagnóstico del Hospital Militar Central.

10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($7.399.000) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 243426** del 30 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS,

INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($7.399.000) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 30/10/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	243426	Fecha Registro:	2026-10-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	7.399.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	7.399.000,00	Saldo x Comprometer:	7.399.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	251026	Fecha Registro:	2026-10-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	7.399.000,00	0,00	7.399.000,00	7.399.000,00	0,00

Objeto: PAA2026-UCLB-337 - Suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba pulmonar) para la atención de pacientes en el Hospital Militar Central. CPA 2050 CDP DG 2434

PD. LUIS ORLANDO ABARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de mínima cuantía para contratar el suministro de insumos para el Servicio de Patología del Hospital Militar Central.

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

ECONOMÍA MUNDIAL

El escenario económico mundial atraviesa una fase de profunda reconfiguración. Lo que a principios de la década se proyectaba como una recuperación vigorosa, se ha transformado en un crecimiento global estructuralmente más lento, marcado por la fragmentación comercial y una vulnerabilidad fiscal generalizada. En este último trimestre de 2026, las previsiones apuntan a una resiliencia moderada, pero fuertemente condicionada por choques geopolíticos y el alto costo del dinero.

1. El Pulso Global: Crecimiento Moderado e Inflación Persistente

La economía mundial está encontrando un nuevo, aunque modesto, punto de equilibrio. Las proyecciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OCDE estiman un crecimiento global en torno al **3,0% para el cierre de 2026**, con una ligera aceleración hacia el **3,4% en 2027**. Sin embargo, este crecimiento es asimétrico:

- **Economías Avanzadas:** Estados Unidos y la Eurozona experimentan una desaceleración controlada (con crecimientos inferiores al 2%). En EE. UU., el dinamismo previo impulsado por la adopción de inteligencia artificial y el consumo se ha topado con la barrera de las altas tasas de interés prolongadas.
- **Mercados Emergentes:** Lideran la tracción global con una expansión cercana al 3,8% en 2026 y 4,5% en 2027, aunque economías como China continúan su transición hacia un modelo de crecimiento más lento y centrado en el consumo interno.

El mayor obstáculo actual es la **resistencia de la inflación**. Lejos de ceder rápidamente hacia las metas de los bancos centrales, la inflación general mundial enfrenta presiones al alza, estimándose en un 4,7% para 2026. Esta rigidez está íntimamente ligada a la volatilidad geopolítica, que sigue provocando picos en los costos de fletes marítimos, petróleo crudo y gas natural, lo que a su vez encarece la cadena alimentaria y de fertilizantes a nivel global.

2. América Latina: La Trampa del Bajo Crecimiento

Para América Latina y el Caribe, el panorama exige cautela. La CEPAL confirma que la región atraviesa su cuarto año consecutivo de bajo dinamismo, con proyecciones de expansión de apenas **2,2% en 2026 y 2,5% en 2027**. Este estancamiento no es coyuntural, sino el reflejo de vulnerabilidades estructurales agudas.

- **Divergencias Subregionales:** Mientras el Caribe muestra cifras excepcionales impulsadas casi exclusivamente por el auge petrolero de Guyana, América del Sur y Centroamérica enfrentan realidades más duras. La demanda externa, históricamente el motor de la región se ha debilitado.
- **El Caso de Colombia y la Región Andina:** Economías dinámicas en el pasado reciente, como Colombia, se enfrentan a la urgencia de implementar reformas estructurales profundas para poder romper el techo de cristal del 3% de crecimiento, dependiendo cada vez más de la diversificación tecnológica y la adaptación de sus mipymes para sostener el empleo.
- **Condicionantes Externos:** El desempeño latinoamericano en 2027 dependerá críticamente de la postura monetaria de la Reserva Federal de EE. UU. (si flexibiliza o mantiene tasas), el flujo de inversión extranjera directa, y la resiliencia de la región ante los cada vez más frecuentes choques climáticos.

3. El Dilema Monetario y el Peso de la Deuda Pública

El elemento más restrictivo de la economía actual es el encarecimiento del crédito y el abultado nivel de deuda soberana. Durante los años de la pandemia, los Estados se endeudaron fuertemente; hoy, refinanciar esa deuda resulta extraordinariamente costoso.

Las altas tasas de interés, mantenidas por los bancos centrales para evitar fugas de capitales y depreciaciones cambiarias, han elevado el pago de intereses a niveles que amenazan la estabilidad macroeconómica. Este **déficit de espacio fiscal** significa que los gobiernos tienen menos recursos para invertir en infraestructura crítica, educación o en la imperativa transición energética. En consecuencia, la inversión empresarial privada también se retrae, priorizando la liquidez y la cautela por encima de la expansión, a excepción de sectores estratégicos como la tecnología y la automatización.

4. Comercio, Proteccionismo y el Factor Tecnológico

El comercio internacional está mutando. El flujo de bienes y servicios crece a un ritmo inferior al del PIB global, un síntoma claro de la fragmentación geoeconómica. Las políticas de "nearshoring" (relocalización de cadenas de suministro) y el aumento de aranceles están redibujando el mapa comercial, creando oportunidades para algunos países emergentes, pero encareciendo los bienes a nivel global.

Como contrapeso, la inversión en tecnologías emergentes, particularmente la **Inteligencia Artificial (IA) y la automatización**, se ha convertido en el salvavidas de la productividad empresarial. Las corporaciones están apostando por la digitalización profunda no solo como una ventaja competitiva, sino como una herramienta de supervivencia para optimizar costos en un entorno de inflación persistente y mercados laborales tensionados.

CONTEXTO ECONÓMICO DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA — VIGENCIA 2026

Actividad económica y alcance del crecimiento sectorial

Según el DANE, el PIB colombiano aumentó 3,5% anual en el segundo trimestre de 2026 y 2,9% en el primer semestre, con cifras preliminares. El agregado de administración pública y defensa, seguridad social obligatoria, educación, salud humana y servicios sociales creció 10,0% anual en el segundo trimestre y contribuyó con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual. Estas dos últimas cifras corresponden al conjunto de actividades y no exclusivamente a salud.

En la desagregación de salud humana y servicios sociales, la información del DANE reseñada por Consultorsalud registra un crecimiento de 4,9% anual en el segundo trimestre, 4,3% en el primer semestre y 0,9% frente al trimestre anterior en la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario. El resultado indica expansión del valor agregado de esta actividad, pero no demuestra por sí mismo una mejora en la liquidez, rentabilidad o solvencia de hospitales y aseguradoras, ni permite cuantificar el crecimiento de la demanda de un dispositivo médico específico.

Inflación y formación de precios

En octubre de 2026, el IPC nacional presentó una variación mensual de 0,20% y acumulada enero–octubre de 5,94%. La división Salud registró 0,26% mensual y 6,14% en el año corrido, por encima del promedio nacional en ambos periodos. Estos resultados muestran aumentos de los precios de la canasta de consumo de los hogares relacionada

con salud, pero no equivalen a la variación de los costos de producción hospitalaria ni de los precios de catéteres, sondas o sistemas de navegación.

Financiación y circulación de recursos

El Ministerio de Salud informó que entre enero y abril de 2026 se transfirieron $34,90 billones para el aseguramiento, distribuidos en $17,61 billones para el régimen subsidiado y $17,29 billones para el contributivo, frente a $29,90 billones en el mismo periodo de 2025. Se trata de giros nominales de recursos y no de una medida del crecimiento real del sector ni de evidencia suficiente sobre la adecuación de la financiación frente al costo de las prestaciones.

Según el Ministerio, el Decreto 930 de 2026 elevó del 80% al 90% el porcentaje mínimo de giro directo para los recursos y entidades comprendidos en la medida: UPC del régimen subsidiado, determinados casos del contributivo y presupuestos máximos. No corresponde a una aplicación automática a todas las EPS. Su finalidad es fortalecer el flujo hacia prestadores y proveedores; no modifica las obligaciones contractuales ni elimina los saldos pendientes de pago.

La ADRES aclaró el 3 de noviembre de 2026 que el giro directo continúa mediante los procedimientos vigentes. La ampliación del plazo hasta el 3 de mayo de 2027 corresponde a la implementación del nuevo mecanismo de reporte de información, no a la suspensión o aplazamiento de los pagos. Esta distinción evita interpretar una transición tecnológica como interrupción del financiamiento.

Cartera hospitalaria y riesgo de liquidez

El estudio de cartera hospitalaria número 56 de la ACHC, reseñado por La FM, reportó obligaciones de entidades responsables de pago por aproximadamente $27,8 billones a junio de 2026, con información de 232 instituciones prestadoras. La cartera vencida representó 60,5% del total, frente a 58% en diciembre de 2025. Estas cifras corresponden a las instituciones participantes y a distintos responsables de pago; no deben presentarse como la deuda exclusiva de las EPS ni como un censo de toda la red hospitalaria.

La coexistencia de mayores giros para aseguramiento y una elevada cartera vencida permite identificar dos dimensiones diferentes: disponibilidad agregada de recursos y oportunidad de su recepción por los prestadores.

Costo del financiamiento y abastecimiento de tecnología médica

El 30 de octubre de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República mantuvo la tasa de política monetaria en 12,25% y calificó la postura monetaria como restrictiva. Para el estudio de mercado, esta condición justifica examinar el costo de financiar inventarios y los plazos de pago ofrecidos, sin equiparar la tasa de intervención con la tasa efectiva de crédito de cada proveedor ni trasladarla automáticamente al precio de los bienes.

Conclusión del contexto económico

La evidencia disponible de 2026 muestra expansión de la actividad de salud humana y servicios sociales y mayores giros nominales de aseguramiento, junto con aumentos de precios en la división Salud del IPC, una proporción elevada de cartera vencida en las instituciones estudiadas y condiciones monetarias restrictivas. El contexto no debe

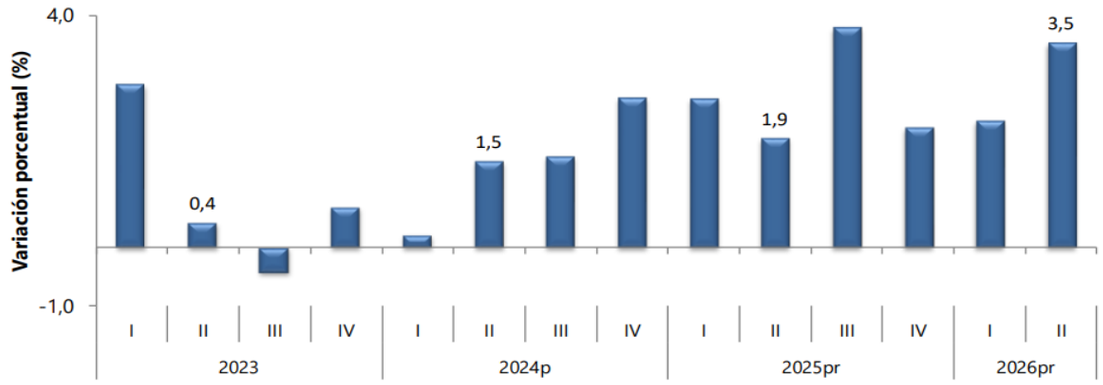
describirse como una mejora financiera generalizada: crecimiento de la actividad, financiación y liquidez son dimensiones diferentes.

** Fuentes consultadas el 10 de noviembre de 2026. Información primaria: DANE, Ministerio de Salud, ADRES y Banco de la República. Información secundaria: Consultorsalud para la desagregación de salud del PIB y La FM para el estudio de cartera de la ACHC. Cada dato conserva el periodo de referencia de su publicación. Las recomendaciones corresponden a la interpretación para la planeación de este estudio.*

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con las actividades económicas de ***sector industria manufacturera y sector comercio por mayor y por menor*** específicamente secciones M y N de esta clasificación.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procede a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026 para el segundo trimestre del año 2026.



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf publicado 18 agosto 2026. Consulta 14 septiembre 2026

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Por otra parte, y luego del análisis macroeconómico del proceso, se establece que en Colombia el mantenimiento correctivo del equipo biomédico (Arco en C) perteneciente al servicio de salas de cirugía se clasifica formalmente dentro de las industrias manufactureras (Clase CIIU 3313: Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico). A partir de esta clasificación, se abordará el estudio de mercado para el presente proceso contractual

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Esta actividad abarca la producción industrial de dispositivos, suministros y aparatos de uso médico, quirúrgico o de diagnóstico (como las boquillas para espirometría y otros elementos de soporte respiratorio).

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

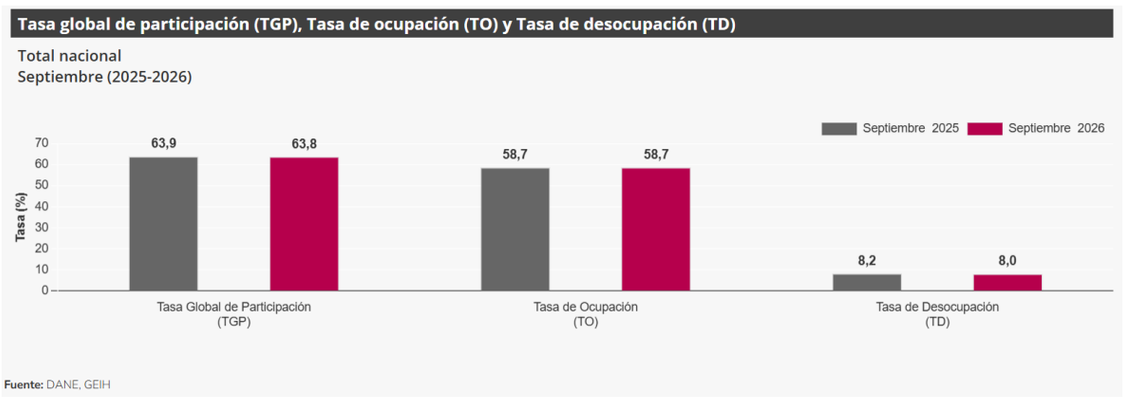
- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

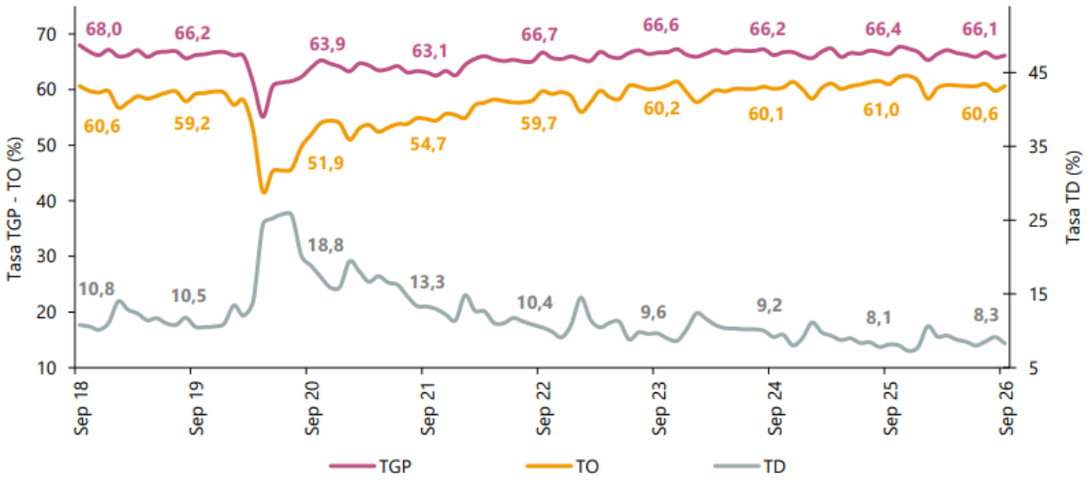
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[2]

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.



En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente.

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Publicado 31 agosto 2026 Consulta 14 septiembre 2026



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

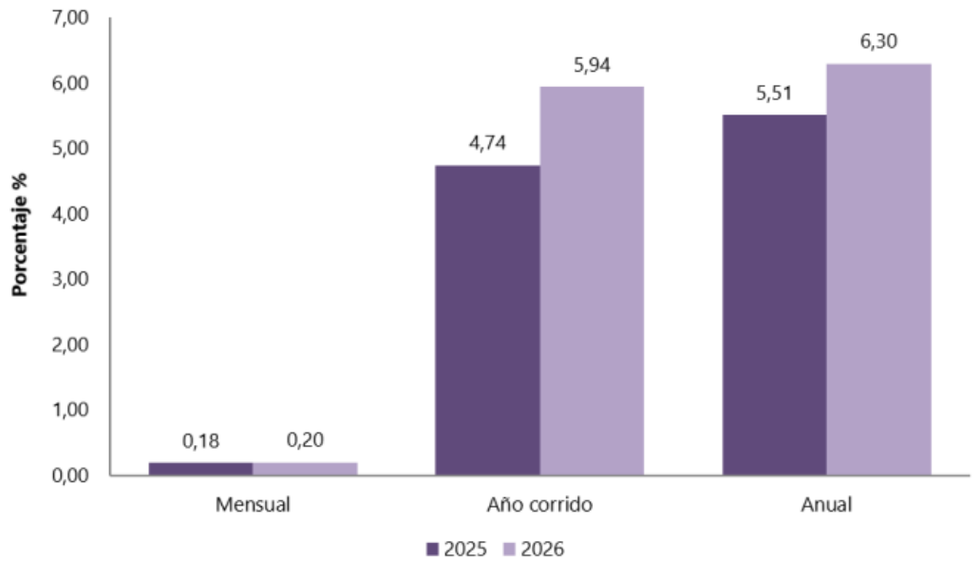
Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

[3] FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf Publicado 7 septiembre 2026 consulta 14 septiembre 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En octubre de 2026 en comparación con septiembre de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (8,25%), arriendo imputado (0,29%), arriendo efectivo (0,30%), plátanos (6,09%), huevos (3,10%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,23%), combustibles para vehículos (0,55%), electricidad (0,44%), gas (0,87%) y paquetes turísticos completos (2,16%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: cebolla (-6,89%), frutas frescas (-1,09%), vehículo particular nuevo o usado (-0,61%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-2,91%) y aceites comestibles (-0,86%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	8,25	0,04
Arriendo imputado	0,29	0,04
Arriendo efectivo	0,30	0,03
Plátanos	6,09	0,02
Huevos	3,10	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,23	0,02
Combustibles para vehículos	0,55	0,02
Electricidad	0,44	0,02
Gas	0,87	0,01
Paquetes turísticos completos	2,16	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,94%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,20%), Restaurantes y hoteles (7,64%), Educación (7,44%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,48%) y, por último, Salud (6,14%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad,

gas y otros combustibles (5,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,01%), Bienes y servicios diversos (4,59%), Transporte (4,46%), Información y comunicación (4,07%), Recreación y cultura (3,94%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,91%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,94	1,11	8,20	1,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,18	0,68	7,64	0,87
Educación	4,41	7,36	0,30	7,44	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,20	0,13	6,48	0,26
Salud	1,71	5,97	0,10	6,14	0,10
TOTAL	100,00	4,74	4,74	5,94	5,94
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,39	1,37	5,25	1,63
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,54	0,09	5,01	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	4,20	0,22	4,59	0,24
Transporte	12,93	4,62	0,62	4,46	0,60
Información y comunicación	4,33	0,84	0,02	4,07	0,11
Recreación y cultura	3,79	1,28	0,04	3,94	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,89	0,06	2,91	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En octubre de 2026, la división Salud registró una variación mensual de 0,26%, superior al 0,20% del IPC nacional. Entre enero y octubre, los precios de esta división acumularon un aumento de 6,14%, frente al 5,94% del total nacional. La comparación muestra que los bienes y servicios de salud incluidos en la canasta del IPC presentaron aumentos superiores al promedio general, tanto en el mes como en el año corrido. El resultado acumulado corresponde a enero–octubre y no debe confundirse con la variación anual de doce meses.

Desde la perspectiva del sector salud, este comportamiento refleja un encarecimiento de los bienes y servicios sanitarios que adquieren los hogares y que están representados en el indicador. Si los ingresos de un hogar no aumentan en la misma proporción, sostener una canasta comparable de estos bienes y servicios exige destinar una mayor parte de sus recursos o ajustar otros gastos. Esta es una implicación económica del aumento de precios, no una medición directa de barreras de acceso, disminución de consultas o deterioro de la calidad de la atención.

El IPC de Salud permite observar la evolución de los precios al consumidor, pero no constituye una medida integral de los costos hospitalarios, la suficiencia de la financiación del sistema o la situación financiera de sus entidades. Por ello, los resultados de octubre evidencian presiones de precios en la canasta sanitaria de los hogares, sin permitir atribuirlas a un medicamento, servicio, prestador o causa particular que no esté identificado en la desagregación estadística.

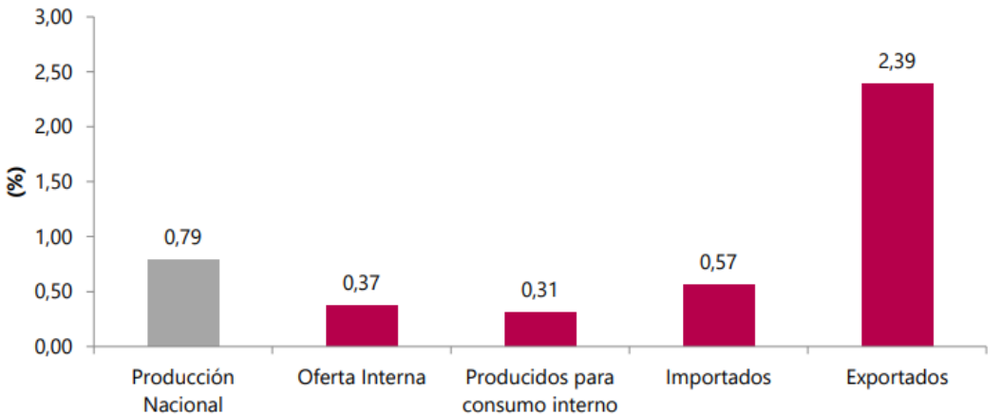
Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia (fuente DANE) septiembre 2026

El IPP de la producción nacional, en octubre de 2026 presentó una variación de 0,79% respecto a septiembre de 2026.

En octubre de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 3,80%. Los sectores Agricultura, ganadería,

silvicultura, caza y pesca (0,46%) e Industrias manufactureras (0,24%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,79%).

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Octubre 2026pr

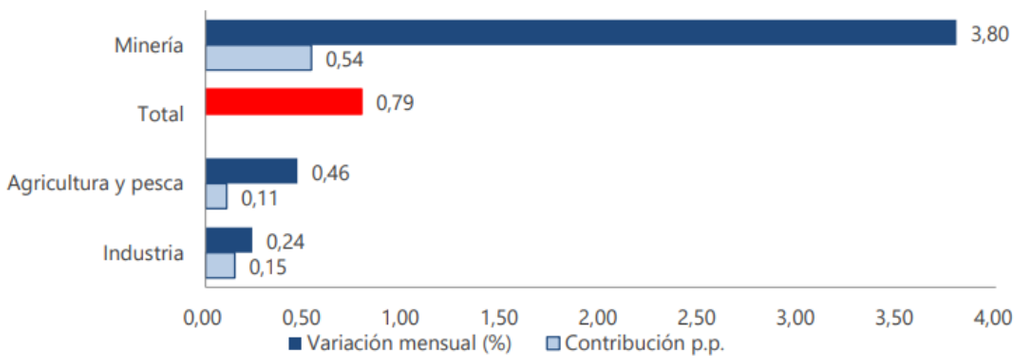


Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En octubre de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 3,80%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,46%) e Industrias manufactureras (0,24%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,79%)1 .(Gráfico 2)

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Octubre 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (4,18%), Papas (13,14%) y Plátanos (17,46%), que en conjunto aportaron 0,72 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (-11,27%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-2,29%) y Cítricos (-5,47%), que en conjunto restaron 0,29 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Octubre 2026pr

Minería			
	Variación 3,80%	**Contribución 0,54 p.p***	
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	4,18	0,42
11010	Hulla, sin aglomerar	4,11	0,10
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	0,98	0,01
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	0,04	0,00
15311	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	0,80	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
Agricultura, ganadería y pesca			
	Variación 0,46%	**Contribución 0,11 p.p***	
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
01510	Papas	13,14	0,16
01313	Plátanos	17,46	0,14
02310	Huevos de gallina con cáscara, frescos	5,34	0,04
01210	Hortalizas de hoja o de tallo	-13,04	-0,07
01320	Cítricos	-5,47	-0,08
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	-11,27	-0,12
Industria			
	Variación 0,24%	**Contribución 0,15 p.p***	
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
33341	Queroseno	9,60	0,06
33320	Combustibles para aviones (tipo gasolina)	10,65	0,04
23161	Arroz, semiblanqueado, blanqueado o molido	1,55	0,02
23430	Productos de pastelería y tortas	-0,56	-0,01
37400	Yeso, cal y cemento	-1,27	-0,01
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	-2,29	-0,09

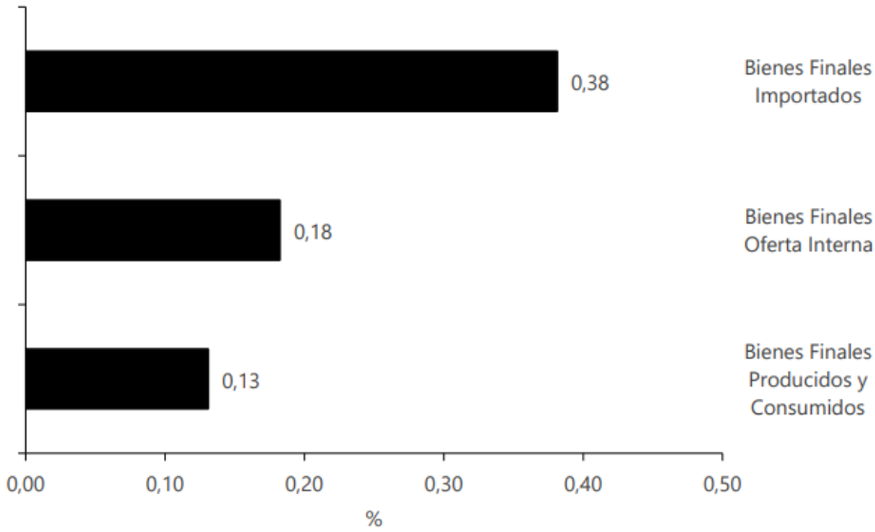
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Puntos porcentuales

En el mes de octubre, los precios de los bienes finales importados registraron un aumento de 0,38%, el IPP de los bienes finales de la oferta interna presentó un aumento de 0,18% y los precios de los bienes finales producidos y consumidos presentaron un aumento de 0,13%.

Gráfico 5. Variación mensual del IPP de los Bienes Finales
Octubre 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En conclusión, el Índice de Precios al Productor de la producción nacional registró un aumento mensual de 2,20%, con un comportamiento desigual entre sectores: las mayores presiones se concentraron en la explotación de minas y canteras y en las actividades agropecuarias, mientras que la industria manufacturera presentó una variación más moderada de 0,22%.

Para el sector salud, estos resultados permiten contextualizar la evolución de los precios de producción, aunque no representan directamente el comportamiento de los medicamentos, dispositivos médicos o servicios asistenciales.

Asimismo, el incremento de 0,28% en los precios de los bienes finales importados constituye una referencia agregada que no puede atribuirse exclusivamente a productos sanitarios. En conjunto, el panorama evidencia presiones diferenciadas sobre los precios, cuyo alcance en la actividad sanitaria requiere información específica de sus productos y cadenas de suministro.

Tasa de interés de política monetaria

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Balanza comercial (2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

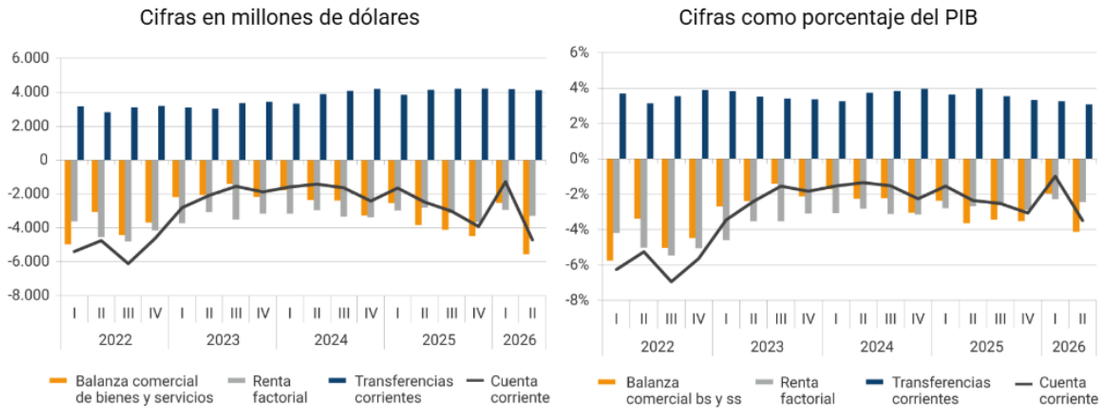
Se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$527,4 millones FOB, mientras que en 2025 se presentó un déficit de US$837,3 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional

Para el segundo trimestre de 2026 se estima un déficit USD 4.702 millones (m) en cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, equivalente al 3,5 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (US 550 m), registró entradas netas de capital por USD 3.719 m (2,8 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 983 m.

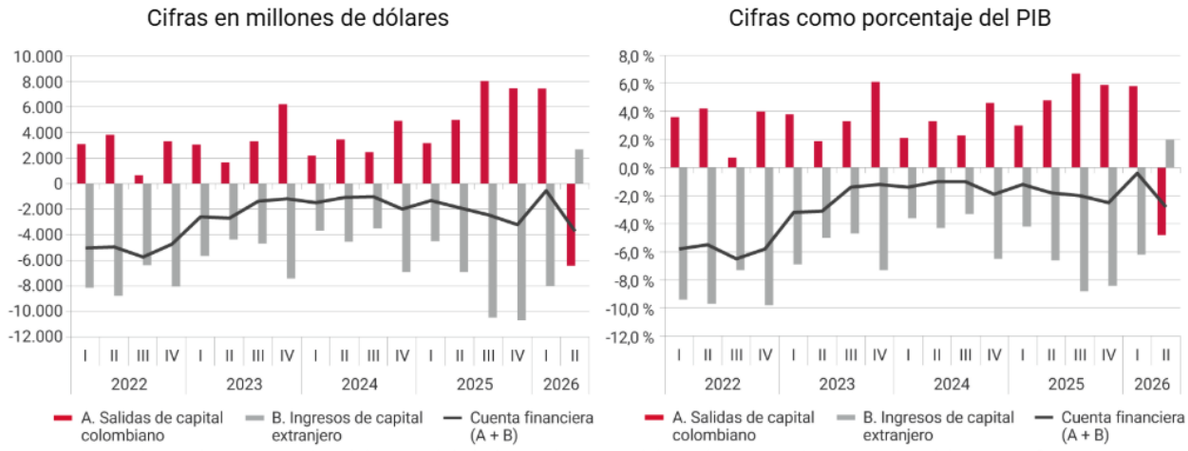
Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 4.702 m) del segundo trimestre de 2026 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.915 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.287 m y el déficit en la balanza comercial de servicios por USD 631 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.131 m.



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el segundo trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 3.719 m que corresponden a las liquidaciones netas de activos externos (USD 6.149 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 804 m), compensados parcialmente por las disminuciones de pasivos externos (USD 2.683 m), y el aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 550 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/segundo-trimestre-2026 .

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el segundo trimestre de 2026 (USD 4.702 m, 3,5 % del PIB trimestral) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se amplió en USD 3.424 m, este resultado se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, el aumento de los egresos netos de la renta de factores, y la disminución del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-junio de 2026, el déficit corriente (USD 5.981 m, 2,3 % del PIB semestral) en comparación con igual periodo de 2025, es superior en USD 1.854 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes y servicios y en los mayores egresos netos del rubro renta de los factores, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes.

b) Cuenta financiera

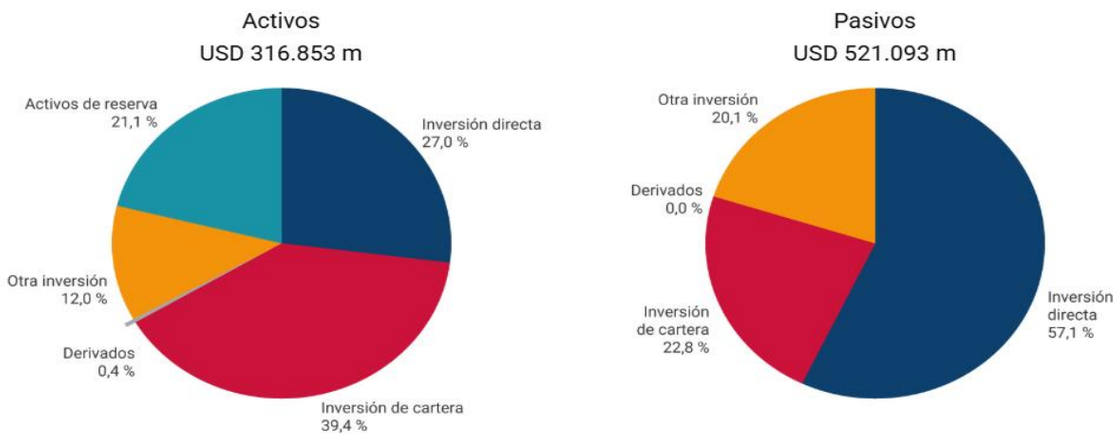
Las entradas netas de capital de USD 3.719 m (2,8 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el segundo trimestre de 2026 se incrementaron en USD 3.173 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por disminuciones de activos financieros en el extranjero, mayores ingresos netos de inversión extranjera directa y desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, lo cual fue compensado parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Durante el primer semestre de 2026, la cuenta financiera (USD 4.265 m, 1,6 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 1.047 m comparado con igual periodo de 2025, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos de inversión extranjera directa, así como mayores liquidaciones de depósitos en el exterior, mayores desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, compensados parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de junio de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 204.240 m (40,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 316.853 m (62,1 % del PIB anual) y de pasivos por USD 521.093 m (102,2 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 39,5 % corresponde a inversión de cartera, el 27,0 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,1 % a activos de reserva, y el restante 12,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,1 % por inversión extranjera directa, el 22,8 % a inversiones de cartera y el restante 20,1 % corresponde a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

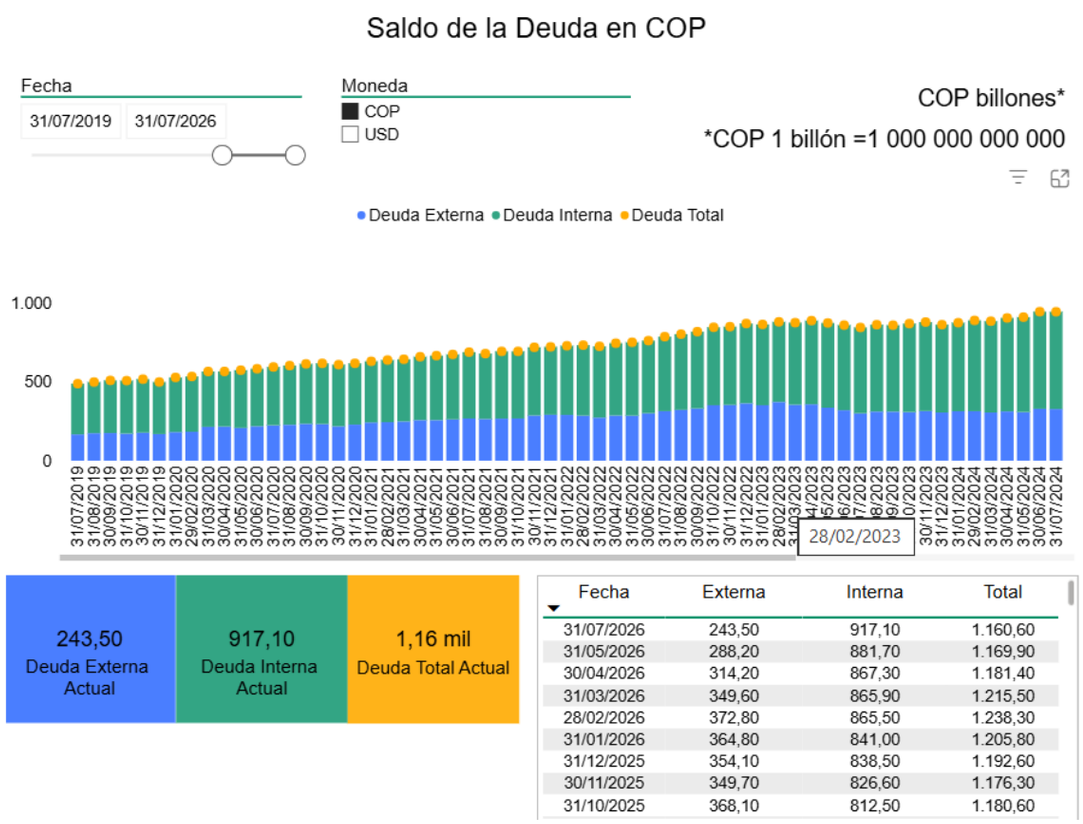
Gráfico 3. Posición de inversión internacional a junio de 2026 (USD 204.240 m, 40 % del PIB [1])



[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/segundo-trimestre-2026

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
31/07/2026	243,50	917,10	1.160,60
31/05/2026	288,20	881,70	1.169,90
30/04/2026	314,20	867,30	1.181,40
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

Situación fiscal Colombia 2026

La información disponible al primer trimestre de 2026 refleja un crecimiento anual de 2,2%, dato que se mantiene en línea con el crecimiento estimado para todo el año de 2026 de 2,6%. Esta expectativa de crecimiento se sustenta en los nuevos sectores que explican la dinámica económica y la menor exposición que tiene la economía a los choques externos, especialmente, por su tránsito del sector minero-energético hacia sectores de la economía real (agricultura, arte y entretenimiento, actividades inmobiliarias, industria, entre otros).

Los buenos resultados del empleo y del desempleo son también reflejo del adecuado desempeño macroeconómico y de las políticas laboral y salarial. En particular, la tasa de desempleo en 2025 se ubicó en 8,9% y continuó su senda de reducción hasta ubicarse en 8,8% con corte a abril de 2026, una de las cifras más bajas que registre la historia reciente del país. Este resultado significa que hay 701 mil ocupados adicionales en el último año; un crecimiento en la tasa global de participación (TGP) de 1 punto porcentual (pp) frente a abril de 2025, hasta ubicarse en 64,7%; generación de empleo juvenil; y una reducción de la brecha de género hasta ubicarse, esta última, en 3,8pp.

En 2026, la economía colombiana registraría un crecimiento anual de 2,6%, en donde la demanda interna se mantendría resiliente aún en un contexto de condiciones financieras más apretadas y mayores presiones inflacionarias. La elevada incertidumbre global relacionada con tensiones comerciales y geopolíticas22, junto con un contexto local caracterizado por una política monetaria más contractiva y mayores presiones inflacionarias23, limitarían el crecimiento de 2026. Aun así, la evolución favorable de los ingresos de los hogares permitiría que el consumo privado continúe creciendo, aunque a un ritmo inferior al registrado en 2025.

El Gobierno reconoce que en 2027 será necesario un ajuste fiscal aproximado de $30,2 billones, equivalente a 1,4% del PIB, para reducir el déficit y estabilizar la deuda pública.

Este ajuste podría provenir de:

Reforma tributaria o incremento de ingresos.
Reducción del gasto público.
Eliminación de beneficios tributarios.
Combinación de ingresos adicionales y austeridad fiscal.

Sin embargo, el propio CARF advierte que dichas medidas aún no han sido formuladas ni aprobadas.

El panorama para 2027 es de transición y ajuste. El país no enfrenta una crisis fiscal inmediata, pero sí una situación de elevada vulnerabilidad. El éxito de la estrategia fiscal depende de lograr un ajuste cercano a $30 billones, aumentar ingresos permanentes y contener el crecimiento del gasto. De no materializarse estas medidas, la deuda pública podría continuar aumentando y el cumplimiento de la regla fiscal a partir de 2028 sería altamente incierto.

Desde una perspectiva de finanzas públicas, 2027 será probablemente el año que determine si Colombia retoma una senda de sostenibilidad fiscal o si deberá adoptar medidas de ajuste más severas en los años posteriores.

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/pol%C3%ADtica-fiscal/marco-fiscal-de-mediano-plazo/2026.pdf

Por otra parte, a partir del análisis macroeconómico del proceso, se establece que en Colombia el mantenimiento y la reparación de equipos médicos se clasifican formalmente dentro de las industrias manufactureras. Tomando como base esta clasificación CIIU, se abordará el desarrollo del estudio de mercado para el presente proceso contractual.

MIPYMES EN COLOMBIA[4]

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

[4] Fuente: https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior**.**

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

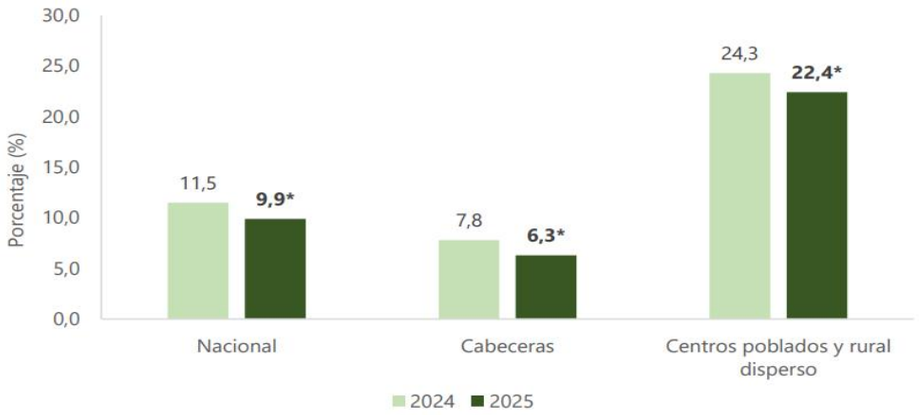
ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA[5]

La pobreza multidimensional es la medida que evalúa las carencias en múltiples aspectos de la vida (salud, educación, vivienda, trabajo, servicios públicos) más allá del nivel de ingresos, reflejando la privación de derechos.

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%); en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

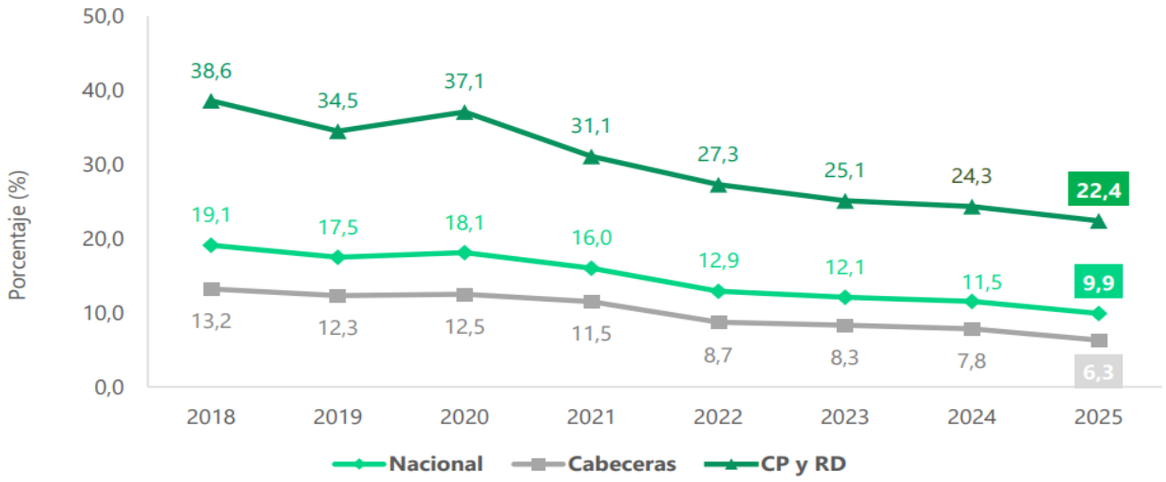
[5] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf publicado el 14 abril 2026 consulta 14 septiembre de 2026



Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

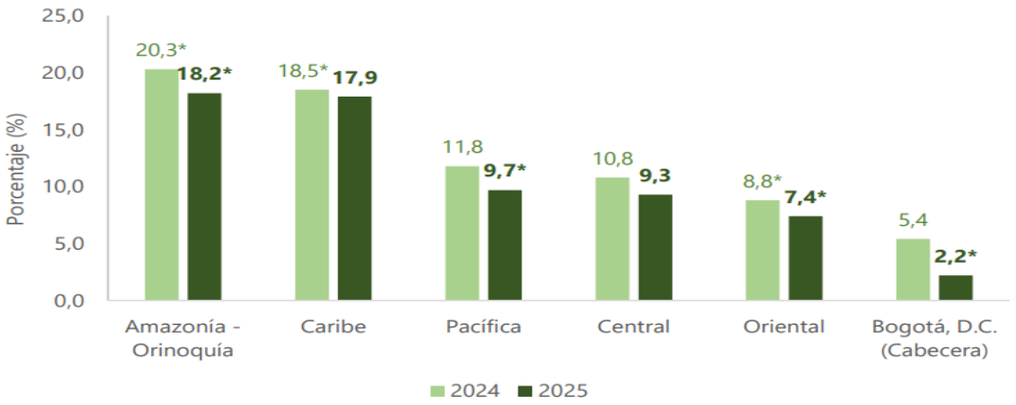
Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año.

Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

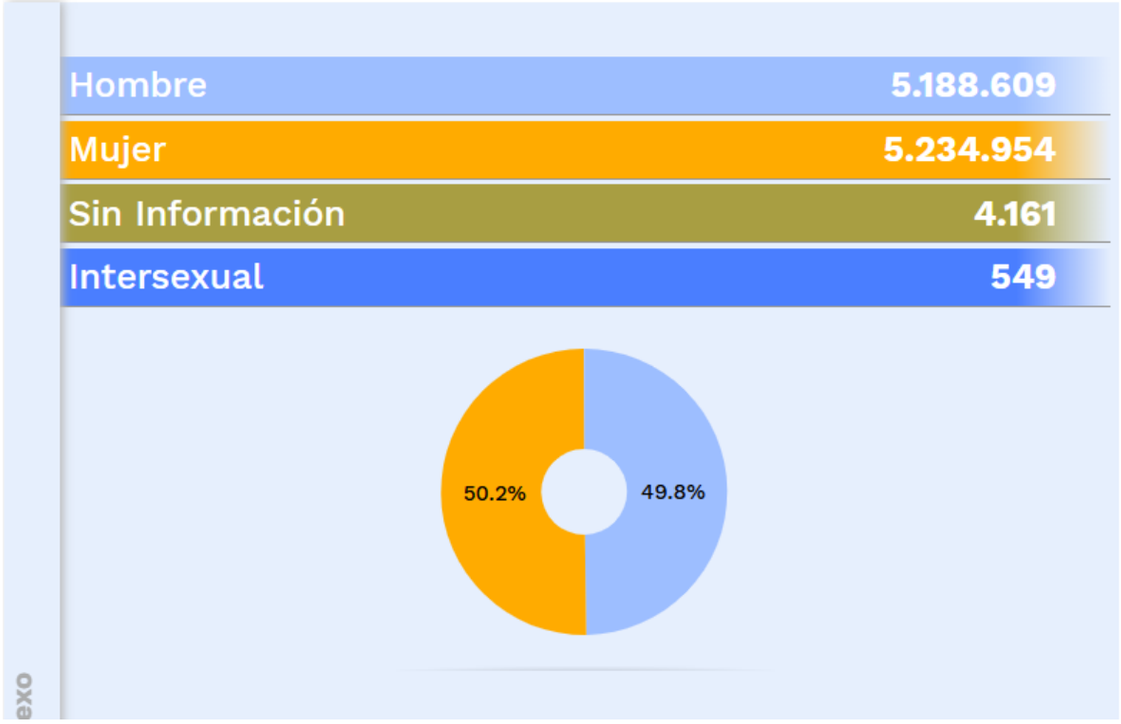
Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos hasta el 1 de julio de 2026, hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

ESTADÍSTICAS

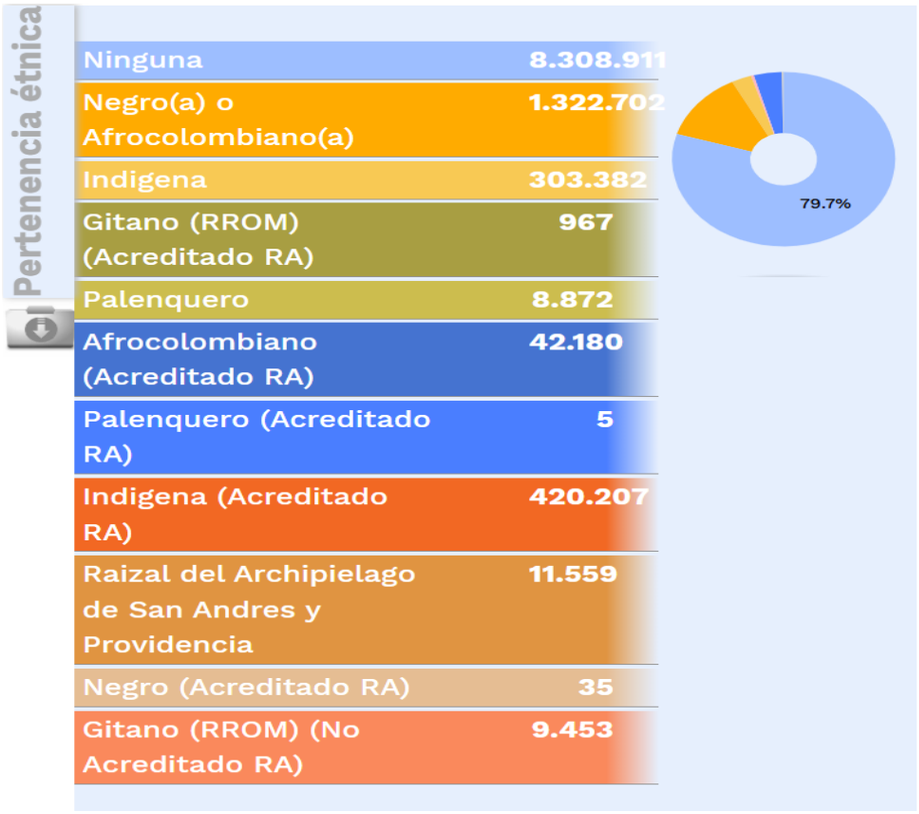


Con corte 31 de octubre de 2026, se presentó el siguiente comportamiento:

El total de víctimas registradas en el RUV corresponde a 10.428.273. El 50,22% (5.234.954) del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



El 20,31% (2.093.104) del total de víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

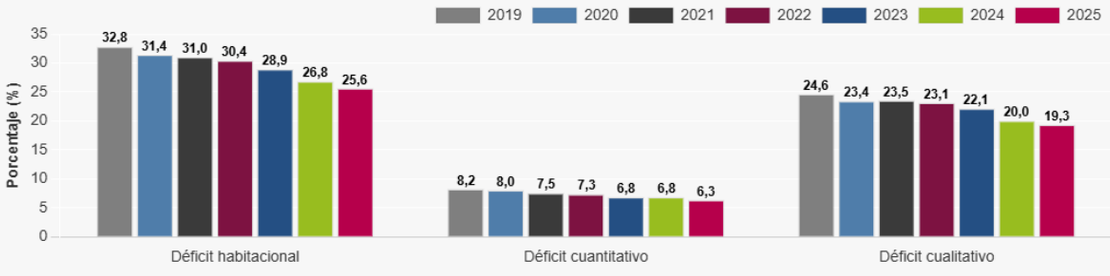
*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. **PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [6]

*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la*

[6] Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …".

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)[7] 2025 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, el déficit habitacional, que mide deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas que ocupan los hogares, experimentó una nueva reducción en 2025, al pasar de 26,8% a 25,6%. En esta ocasión, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo cayeron. La reducción del primero (que mide privaciones estructurales o de espacio) se explica principalmente por el mejoramiento en el material de las paredes mientras que la del segundo (que comprende deficiencias no estructurales susceptibles de mejoramiento) se atribuye principalmente a la disminución del hacinamiento mitigable.



Fuente: DANE, ECV

Personas por hogar

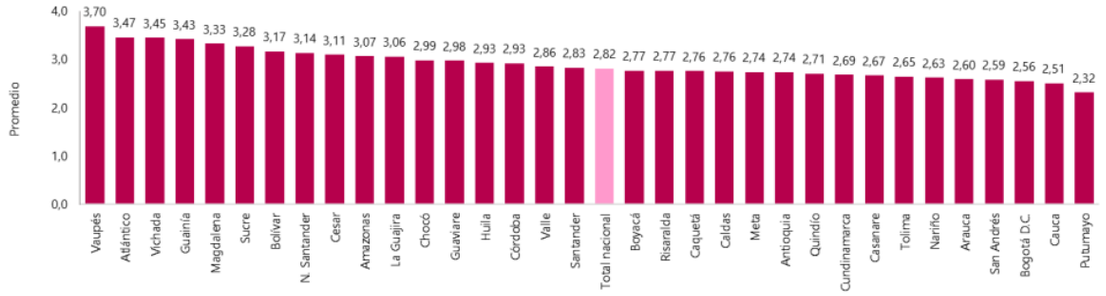
Según los resultados de la ECV de 2025, la cantidad de personas que habitaban en el país era de 53 millones 368 mil y el total de hogares estimado ascendía a 18 millones 952 mil, lo que significa un promedio de 2,82 personas por hogar.

Área	Viviendas	Hogares	Personas	Personas por hogar
Total	18.894	18.952	53.368	2,82
Cabecera	14.695	14.746	40.906	2,77
Centros poblados y rural disperso	4.199	4.207	12.462	2,96

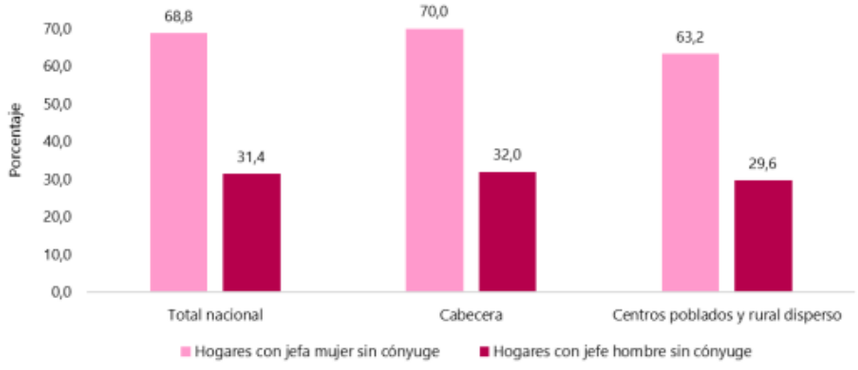
Fuente: DANE, ECV.

Tal como en los últimos años, los departamentos con mayor tamaño promedio de los hogares son Vaupés y Atlántico (3,70 y 3,47 personas, en su orden). Les siguen Vichada, Guainía y Magdalena. Por su parte, y como ha sido la tendencia, Putumayo registró el menor número de personas por hogar (2,32), en esta ocasión seguido de Cauca y Bogotá.

[7] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf



Los resultados también revelan que en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.



Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes respectivos se calculan sobre los hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba

(10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadoras de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia cuenta con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser

colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de $80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a $225.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD[8]

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

[8] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba

(10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Realizado un análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico de prestación de servicios profesionales especializados (médicos físicos) no es una labor operativa genérica; requiere personal certificado y con experiencia comprobada. Imponer una obligación ajena a la especialidad técnica compromete la seguridad de los pacientes y el éxito del programa, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

CONTEXTO TÉCNICO:

En este proceso, los elementos corresponden específicamente a filtros boquilla para analizadores de óxido nítrico exhalado, utilizados en la prueba de fracción exhalada de óxido nítrico, conocida como FeNO. La descripción técnica contempla una boquilla para un solo paciente, compatible con el equipo de la institución y con un filtro integrado para el control de infecciones.

La boquilla constituye la interfaz entre el paciente y el sistema de medición. No es el equipo que realiza el análisis, sino un consumible que se utiliza con él. En el mercado existen referencias diseñadas para analizadores específicos, como los filtros y boquillas solicitados por la entidad

Estos elementos permiten realizar la maniobra respiratoria requerida por el analizador y aportan una barrera de filtración destinada a reducir el riesgo de contaminación cruzada durante las pruebas, según las características documentadas de cada producto.

La prueba FeNO mide la concentración de óxido nítrico en el aire exhalado y proporciona información complementaria sobre la inflamación de las vías respiratorias, especialmente la inflamación eosinofílica. Es útil para apoyar la evaluación del asma,

valorar la posible respuesta a corticosteroides y realizar seguimiento de la inflamación; no sustituye la valoración clínica ni constituye un diagnóstico completo por sí sola.

Por tanto, su utilidad debe distinguirse en dos niveles:

- El filtro boquilla: facilita la interacción del paciente con el analizador y aporta filtración.
- La prueba FeNO: genera información que apoya la evaluación y el seguimiento clínico.

La oferta identificada pertenece a un segmento especializado de consumibles para equipos de medición de FeNO. Los productos se diferencian por el analizador compatible, la referencia, la presentación comercial y las condiciones de uso; no deben considerarse intercambiables únicamente porque se denominen "boquillas".

La demanda de filtros boquilla para pruebas de óxido nítrico exhalado —FeNO— puede caracterizarse como especializada, recurrente y ligada al volumen de atención, más que como un consumo general de productos de terapia respiratoria.

Se concentra en los servicios que realizan pruebas FeNO para apoyar la evaluación del asma y el seguimiento de la inflamación de las vías respiratorias. La necesidad del consumible depende, por tanto, de que el servicio disponga del analizador y utilice esta prueba dentro de su atención clínica.

Los productos identificados se describen como filtros de un solo uso o boquillas para un solo paciente. Esto permite caracterizar su demanda como una necesidad de reposición asociada a la actividad del servicio, y no como una compra única de equipo.

La demanda de estos productos es recurrente, pero no necesariamente uniforme. Está condicionada por las indicaciones clínicas, los controles, la capacidad del servicio y la disponibilidad de consumibles compatibles.

CONTEXTO JURIDICO:

El objeto contractual está directamente vinculado a la prestación de servicios de salud especializados dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares:

- **Ley 100 de 1993 (Art. 279):** Exceptúa al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), dotándolo de un régimen propio.
- **Ley 352 de 1997:** Reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, define la estructura del Hospital Militar Central y sus funciones como entidad prestadora de servicios de salud de alta complejidad (niveles III y IV).
- **Decreto 1795 de 2000:** Estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y ratifica las competencias del HOMIL en la atención integral de los afiliados y beneficiarios.
- **Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud):** Consagra la salud como derecho fundamental autónomo y exige garantizar la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y **calidad** (idoneidad técnica y científica) de los insumos y tecnologías en salud.

Dado que los elementos de terapia respiratoria y pruebas de función pulmonar (filtros antibacterianos/virales, boquillas, sensores de flujo, circuitos, cánulas, mascarillas, etc.) constituyen dispositivos médicos o reactivos/insumos biomédicos, el proceso debe exigir estrictamente el cumplimiento de la normativa sanitaria ante el INVIMA:

- **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional):** Disposiciones generales sobre control sanitario de productos, equipos e insumos destinados a la atención médica.
- **Decreto 4725 de 2005:** Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los **dispositivos médicos para uso humano**. Exige que todo insumo cuente con Registro Sanitario INVIMA vigente (o certificación de no requerirlo, si aplica), clasificación de riesgo (Clase I, IIa, IIb o III), etiquetado y trazabilidad.
- **Resolución 4002 de 2007 (MinSalud):** Adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) para dispositivos médicos. Todo proveedor/importador debe acreditar certificación CCAA vigente expedida por el INVIMA.
- **Resolución 4816 de 2008 (MinSalud):** Reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia, obligando al proveedor a reportar eventos o incidentes adversos asociados a los elementos suministrados y garantizar trazabilidad por lote y fecha de vencimiento.
- **Resolución 3100 de 2019 (MinSalud):** Define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud (incluyendo el estándar de **Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos**, que obliga al HOMIL a garantizar la seguridad, vigencia, trazabilidad y compatibilidad técnica con los equipos biomédicos de pruebas pulmonares).
- **Circular 01 de 2020 y normas de regulación de precios (CNPMDM):** En caso de que alguno de los dispositivos médicos incluidos en el suministro se encuentre sometido a régimen de control directo de precios o reporte (SISMED), debe observarse la regulación de precios máximos establecida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

12.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
AMP/SDA para el Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia	CCE-SNG-AMP-013-2026	10/06/2026	10/06/2028
Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III	CCE-SNG-AMP-009-2025	11/02/2026	11/02/2028
Suministro De Material Pedagógico Para La Primera Infancia, Preescolar Y Básica Media II	CCE-SNG-AMP-012-2026	22/05/2026	22/05/2028
Servicios de Nube Pública V	CCE-SNG-AMP-011-2026	05/03/2026	05/03/2028
AMP/SDA Para El Tratamiento De Pacientes Con Enfermedad Renal Crónica III	CCE-SNG-AMP-010-2026	09/03/2026	09/03/2028
Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.	MYP-01-008-2025	04/05/2026	04/05/2028
IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.	IAD MIPYMES	23/12/2025	31/12/2027
IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.	IAD PAPELERÌA	05/12/2025	31/12/2027
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCE-197-AMP-2021	01/09/2021	01/09/2026

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	CCE-SNG-IAD-004-2024	30/12/2024	29/12/2026
Adquisición de Equipos Biomédicos II	CCE-281-AMP-2021	11/02/2022	11/02/2026
Prestación Del Servicio Integral De Aseo Y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	08/07/2025	08/07/2027
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.	CCENEG-083-01-2024.	19/06/2025	19/06/2027
AMP Material de Intendencia III	CCE-SNG-AMP-007-2025	16/05/2025	16/05/2027
Acuerdo Marco de Servicios de BPO III	CCENEG-079-01-2024	11/02/2025	11/02/2027
IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales	Economía Popular	04/12/2024	04/12/2026
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
IAD/SDA de Software por Catálogo II	CCE-SNG-IAD-002-2024	22/11/2024	21/11/2027
IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal	Economía Popular	21/10/2024	31/12/2027
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión	Consumibles de Impresión	02/07/2024	31/12/2027
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCE-SNG-AMP-006-2025	30/05/2025	30/05/2027
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2027
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial	CCE-361-AMP-2023	28/12/2023	10/06/2027
Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores	Catálogo de Café Social derivado del IAD MIPYMES	26/02/2024	26/02/2026
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación	IAD: CCE-205-2023	17/07/2023	17/09/2026
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023	03/04/2023	02/10/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	03/09/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025*
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

12.3 PROCESOS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes, encontrando que la entidad cuenta con el siguiente contrato para este suministro:

AÑO	PROCESO	OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
2026	CD-016-2026-HOMIL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	060-2026	MEDICAH S.A.S.	$ 19.843.000
2025	CD-014-2025-	Suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba	022-2025	MEDICAH SAS	$ 16.950.000

	HOMIL	pulmonar) para la atención de pacientes en el hospital militar central.			
2024	MC-053-2024-HOMIL	Suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba pulmonar) para la atencion de pacientes en el hospital militar central.	046-2024	MEDICAH SAS	$9.969.000

12.4 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

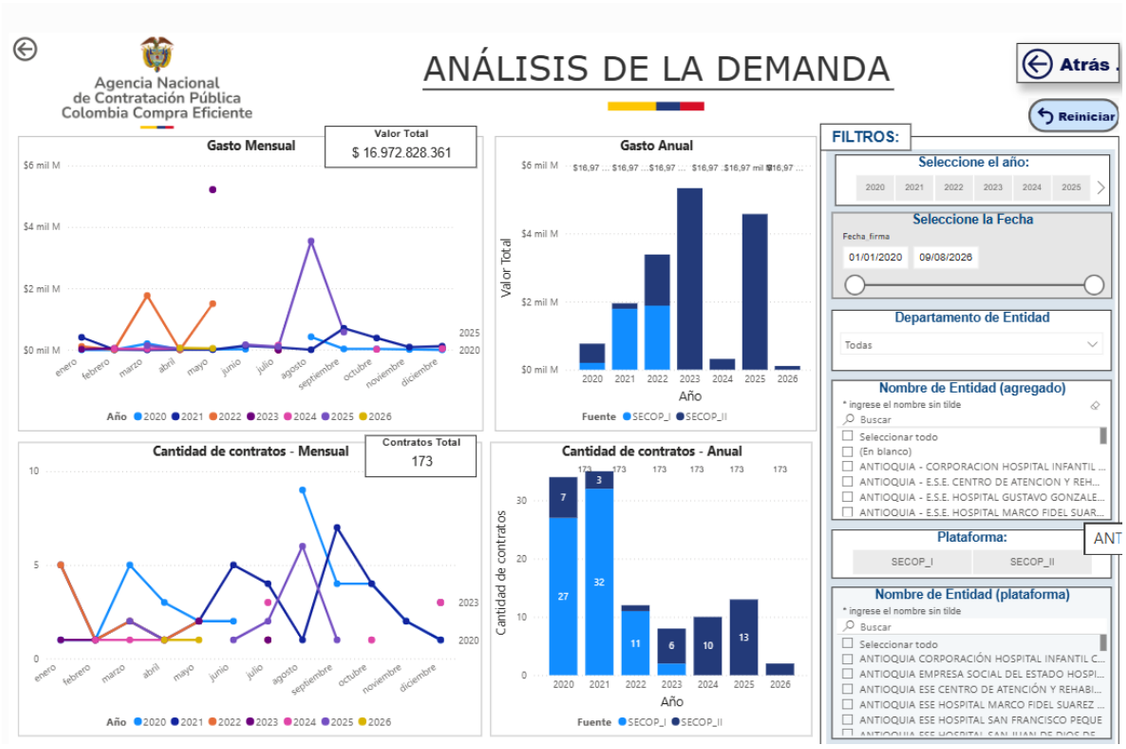
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública sin encontrar coincidencias para el suministro de insumos de patología.

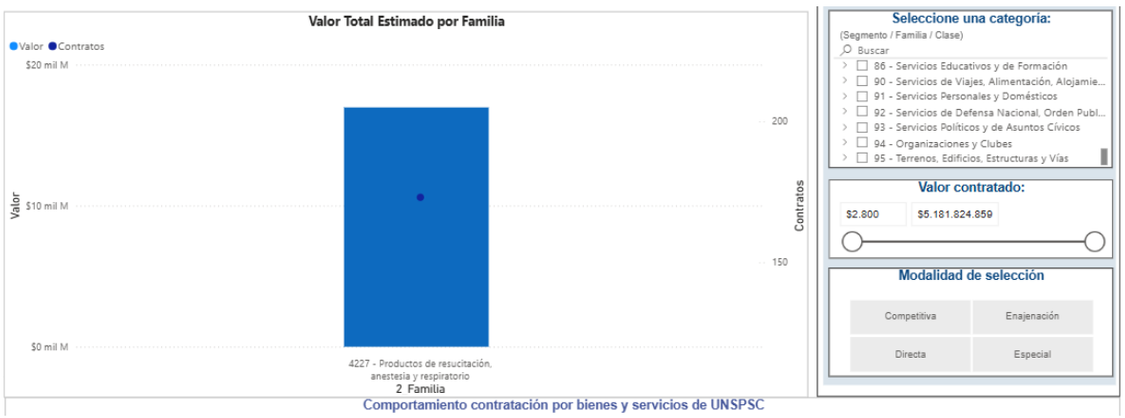
AÑO	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
2025	PN HOCEN MI 010 2025	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA OXIGENOTERAPIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VÍA AÉREA, CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**	**HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA**	96-8-20440-25	DIGECOL SAS	$ 27.500.000,00
2025	IC-025-2025	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DE ALTO FLUJO PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	CS BYS-101-2025	LIFESUMI MED SAS	$30.435.503,00
2024	PN UPRES HUILA CD 240 2026	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD**	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	CS BYS 168-2024	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.	$11.595.598,00
2021	PN MEPOY/UPRES MINC 095/2021	**MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES NUEVOS (NO REMANUFACTURADOS) PARA LAS MESAS DE CIRUGÍA MARCA STERIS DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA**	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	90-8-20084-21	AMANECER MEDICO S.A.S	$80.500.000,00

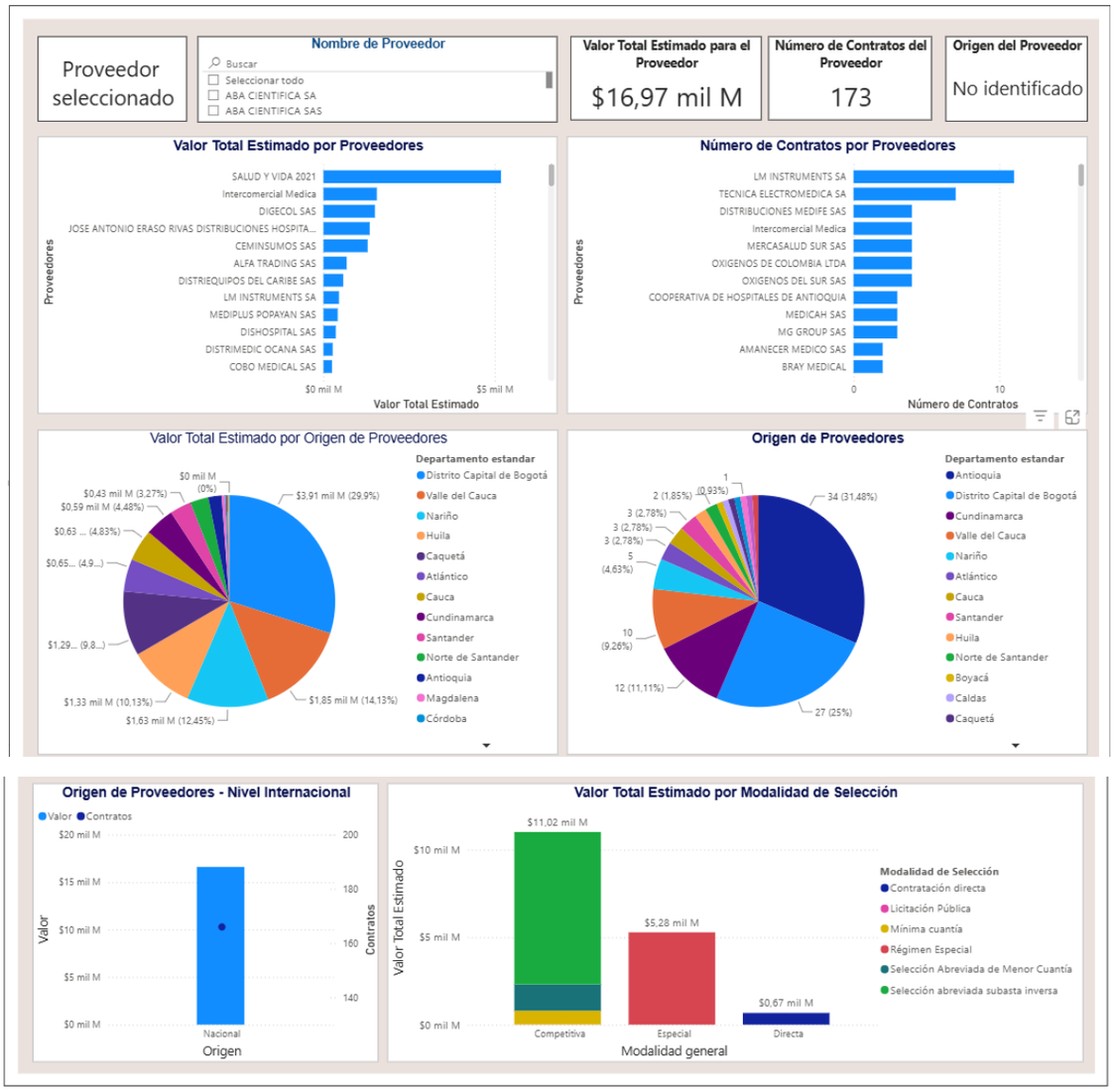
12.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

ANALISIS DE LA DEMANADA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el segmento 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros, el cual arrojo el siguiente resultado:


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 16.972.828.361
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
09/08/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
173
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
2 Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Valor contratado:
$2.800
$5.181.824.859
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC



El análisis temporal muestra una clara expansión en la asignación de recursos para este segmento. Mientras que en el año 2020 se registraron 34 contratos por un valor de $765.322.857 (representando el 4,66% de participación), la cifra escaló notablemente hacia los años posteriores:

- 2021: 35 contratos por $1.951.725.588 (equivalente al 11,88% de participación).
- 2022: 12 contratos que ascendieron a $3.383.848.661, representando una concentración presupuestal mucho mayor con el 20,59% de participación.

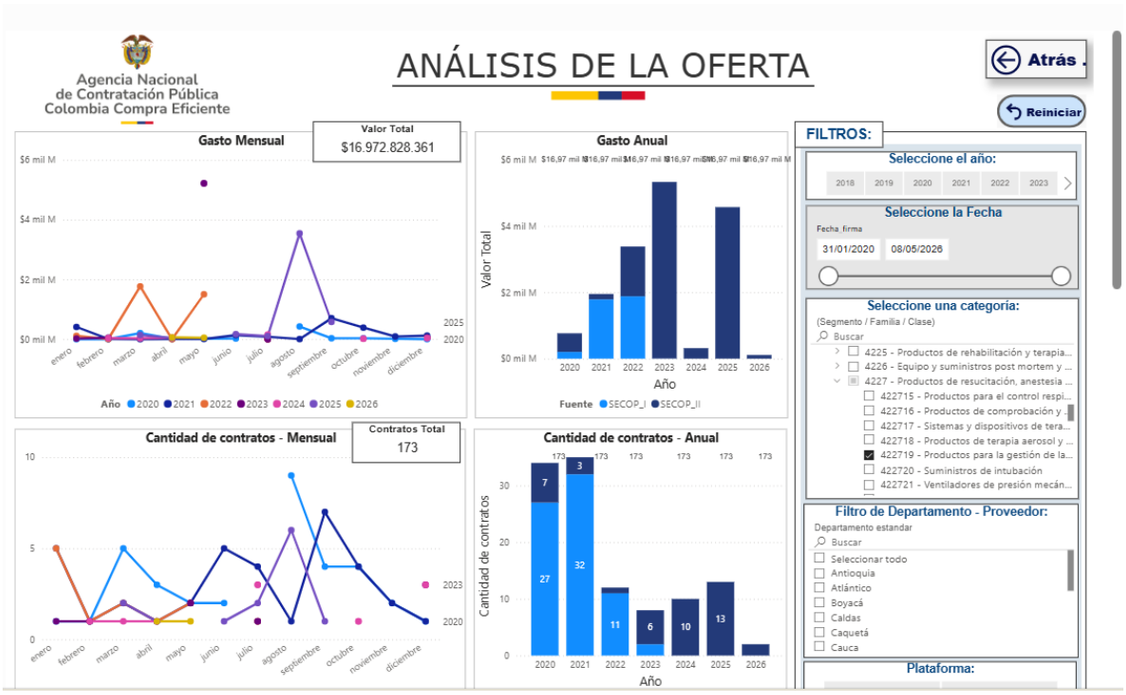
El valor total estimado asociado a los filtros del tablero alcanza los **$16.972.828.361** distribuidos en **173 contratos** globales en el historial visualizado, lo que demuestra la criticidad de estos insumos dentro de la contratación del sector salud.

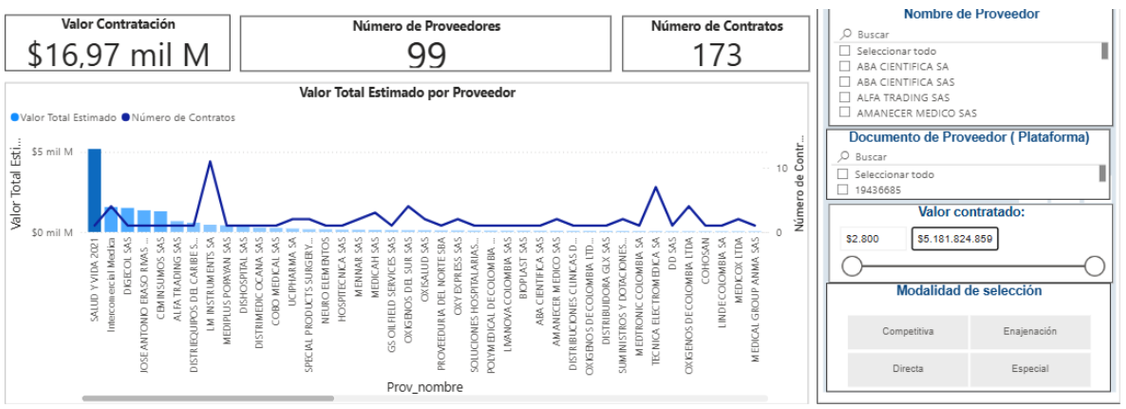
El desglose por modalidad general evidencia cómo se adjudican los recursos bajo este código:

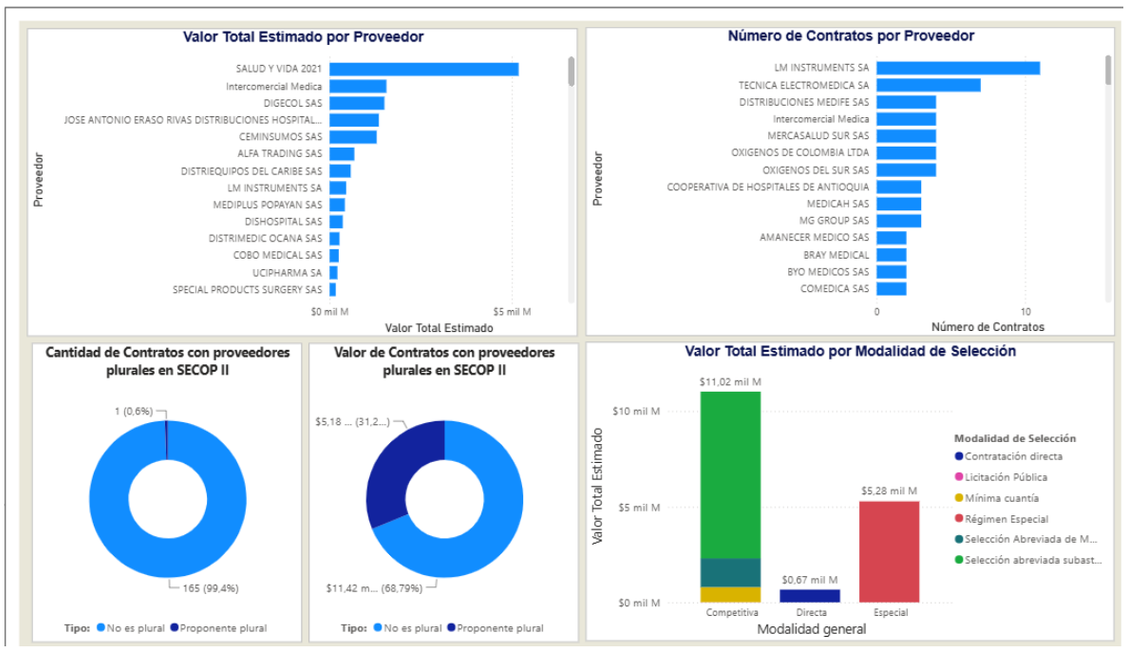
- **Competitiva:** Concentra la mayor proporción con **$11,02 mil millones**.

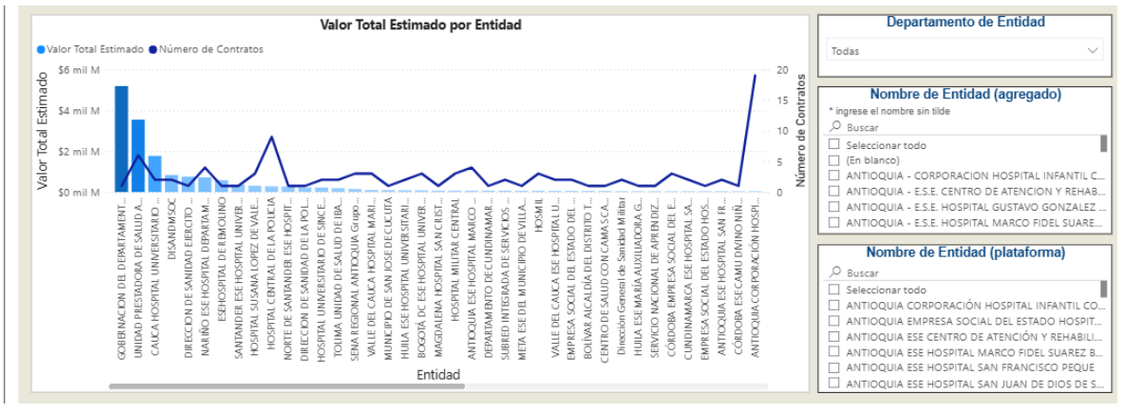
- **Especial:** Representa **$5,28 mil millones**, reflejando regímenes particulares de contratación en entidades estatales de salud.
- **Directa:** Registra **$0,67 mil millones**, utilizada principalmente para suplir necesidades contractuales urgentes o de menor cuantía bajo los parámetros legales.

De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta del segmento 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros, el cual arrojo el siguiente resultado:









Concentración del Mercado: El tablero registra un universo total de **99 proveedores** que concentran **173 contratos** globales dentro de los parámetros analizados.

Tipología de Proponentes (SECOP II):

- El **99,4%** de los contratos (165 registros) corresponden a proveedores no plurales (oferentes individuales o unipersonales), los cuales representan **$11.420 millones** (el **68,79%** del valor total).
- Por su parte, los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas) abarcan una porción menor en número de contratos (apenas un caso registrado en los filtros principales), pero concentran **$5.181.824.859** (el **31,21%** restante), evidenciando que cuando se estructuran figuras asociativas, estas responden a adjudicaciones de mayor envergadura económica.

Mecanismos de Adjudicación y Modalidades de Selección

El análisis de la oferta por modalidad general de contratación expone la distribución de los recursos gestionados por las entidades estatales:

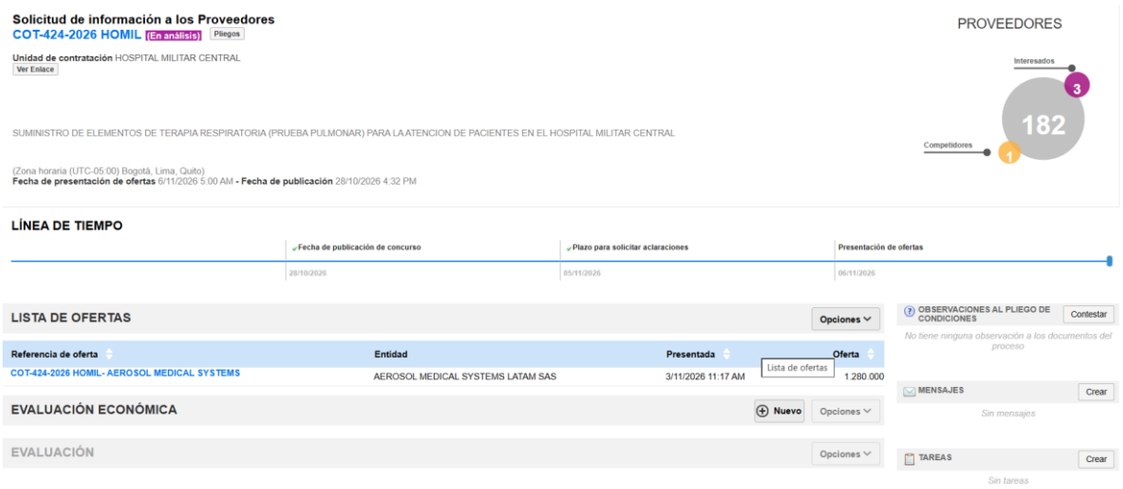
- **Modalidad Competitiva:** Representa el rubro más alto con **$11,02 mil millones** en valor total estimado, destacando dentro de esta categoría subtipos como la *Selección Abreviada por Subasta Inversa* (la cual acumula por sí sola **$8.722.666.344** en los procesos asociados), lo que denota una fuerte tendencia hacia la puja dinámica de precios en la adquisición de estos dispositivos médicos especializados.
- **Régimen Especial:** Concentra **$5,28 mil millones**, reflejando la participación de hospitales públicos, empresas sociales del estado (E.S.E.) u otro tipo de entidades con regímenes especiales de contratación en salud.
- **Contratación Directa:** Muestra una participación menor, estimada en **$0,67 mil millones**.

Dinámica Histórica y Gasto Consolidado

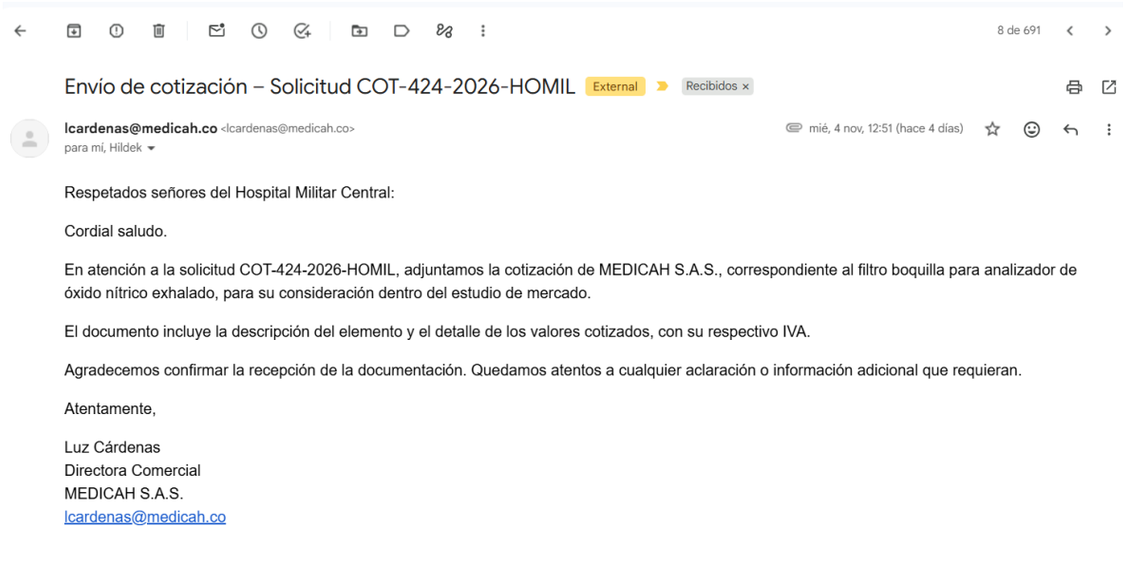
- **Volumen Financiero:** El valor total acumulado del segmento asciende a **$16.972.828.361**, posicionándolo como una categoría de alta sensibilidad presupuestal para la red hospitalaria y los entes de sanidad pública (incluyendo sectores de salud militar y departamental).
- **Evolución Temporal de la Oferta:** Los datos multianuales muestran una fluctuación en el volumen de contratación de este segmento específico, pasando de etapas con menor número de transacciones anuales a picos donde la concentración de recursos por contrato se incrementa de manera sustancial, impulsada por las necesidades de abastecimiento tecnológico en áreas de cuidados intensivos, quirófanos y urgencias.

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-424-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, a las empresas inscritas con los códigos UNSPSC 42271900 productos para la gestión de vía aérea, se encontraron tres (03) empresas interesadas, de las cuales se recibió cotización por parte de una (01) empresa (AEROSOL MEDICAL SYSTEMS LATAM SAS), así:



No obstante, a lo anterior, el comité económico estructurador amplía el termino de presentación del evento de cotización hasta el 6 de noviembre de 2026, con el fin de obtener nuevas cotizaciones que permitan fortalecer la muestra de información disponible y efectuar un análisis de mercado más amplio, detallado y acorde con las condiciones reales de oferta existentes, recibiendo 1 respuestas efectivas:



Las cotizaciones fueron recibidas de la siguiente manera:

AEROSOL MEDICAL SYSTEMS LATAM SAS

	SOLICITUD COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO	**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
	NO. COT-424-2026-HOMIL	

FECHA: 30/09/2026
EMPRESA: Aerosol Medical System Latam
REPRESENTANTE LEGAL: Liccy Tatiana Blanco Quimbayo
DIRECCION: Cra 11 b # 98 - 48
TELEFONOS Y FAX: (601) 6949234
E-MAIL: Nicolle@aerosolmslatam.com
NIT: 901905489-0

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	FILTRO BOQUILLA ANALIZADOR OXIDO NITRICO EXHALADO Boquilla para un solo paciente compatible con la disponibilidad de equipo de la institución, filtro integrado de control de infecciones que elimina las bacterias y los virus **DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO ECO TECNICO**	CAJA POR 50	1	$1,075,630	19%	$204,370	$1,280,000
	TOTAL						**1,280,000**

(*) Si el bien no tiene IVA, en la columna E incluir el articulo del estatuto tributario que le aplique

INSTRUCCIONES:
1. La cotización deberá entregarse en la plataforma de SECOP II
2. Enviar la cotización en hoja con membrete de la empresa.
3. Cualquier aclaración a la cotización plasmarlo en el cuadro de observaciones.
4. Anexar documento de exclusividad en el caso de que aplique
5. La cotización tambien prodra ser remitida al correo electrónico mercadeocompras@homil.gov.co

El suscrito Representante Legal hace constar que los precios cotizados corresponden al comportamiento del mercado actual, son precisos, veraces y reales. Conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que el MDN- Hospital Militar Central, no se obliga con la recepción de esta cotización a efectuar invitación a proceso contractual.

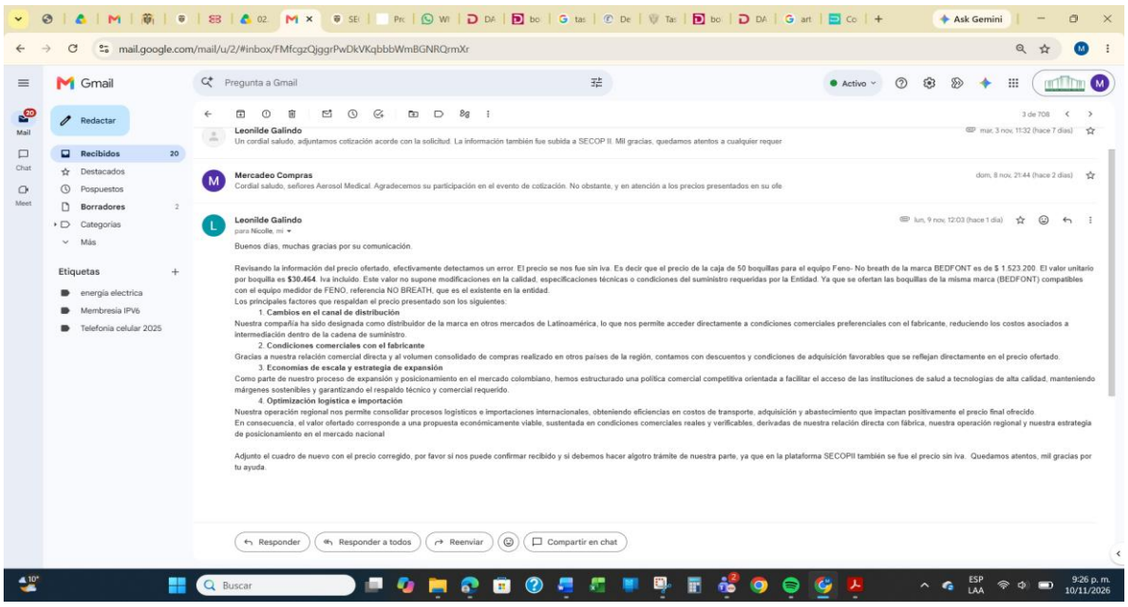
OBSERVACIONES

Liccy T. Blanco Q.

Sin embargo y luego de la solicitud de aclaración de los precios cotizados enviada el día 8 de noviembre de 2026 por parte del comité económico estructurador, la empresa **AEROSOL MEDICAL SYSTEMS LATAM SAS** manifiesta dentro de su correo con fecha de respuesta 9 de noviembre 2026 que:

…Revisando la información del precio ofertado, efectivamente detectamos un error. El precio se nos fue sin iva. Es decir que el precio de la caja de 50 boquillas para el equipo Feno- No breath de la marca BEDFONT es de $ 1.523.200. El valor unitario por boquilla es $30.464. Iva incluido. Este valor no supone modificaciones en la calidad, especificaciones técnicas o condiciones del suministro requeridas por la Entidad. Ya que se ofertan las boquillas de la misma marca (BEDFONT) compatibles con el equipo medidor de FENO, referencia NO BREATH, que es el existente en la entidad…

Por lo anterior y teniendo en cuenta el ajuste enviado por la empresa, el comité económico estructurador toma como precio de referencia para el análisis de las cotizaciones el valor indicado en el correo de fecha 9 de noviembre de 2026.



MEDICASH SAS

MÉDICAH S.A.S. | NIT 900.733.850-4

Bogotá D. C., 4 de noviembre de 2026

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Área de Mercadeo y Compras
mercadeocompras@homil.gov.co
Bogotá D. C.

Asunto: Presentación de cotización para estudio de mercado

Referencia: Solicitud COT-424-2026-HOMIL

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, MÉDICAH S.A.S. presenta su cotización para el estudio de mercado correspondiente al "Suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba pulmonar) para la atención de pacientes en el Hospital Militar Central", conforme al siguiente detalle:

Elemento cotizado: Filtro boquilla para analizador de óxido nítrico exhalado, para un solo paciente, compatible con el equipo disponible en la institución y con filtro integrado de control de infecciones, según las especificaciones descritas en la solicitud.

Ítem	Cant.	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor IVA	Valor unitario IVA incluido
1	1	$21.800	19 %	$4.142	$25.942

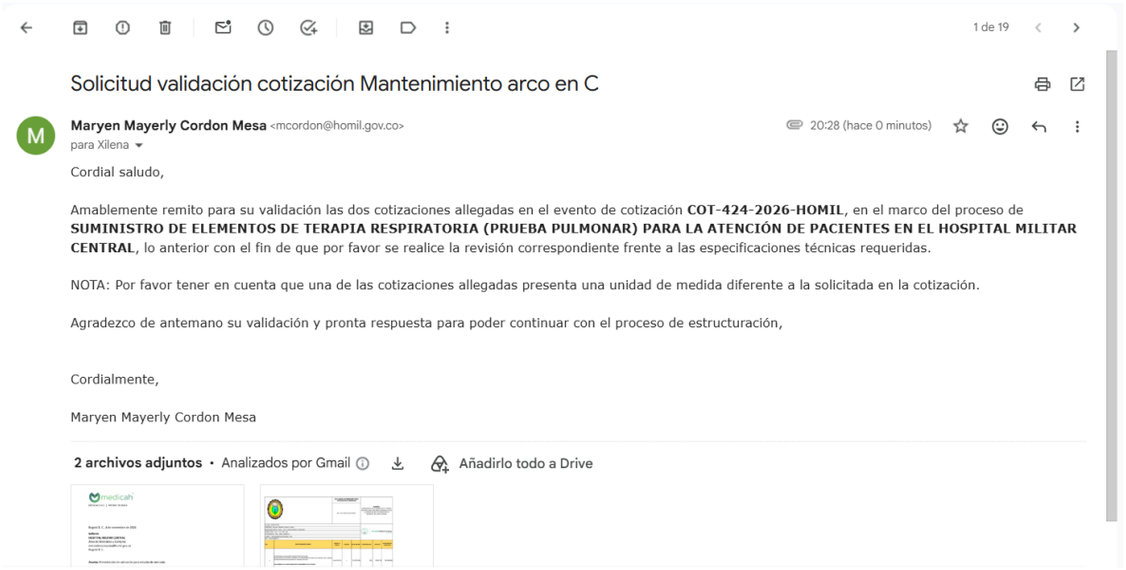
Total cotizado: $25.942 COP, IVA incluido.

Observaciones: Valores expresados en pesos colombianos para la cantidad de referencia indicada. Unidad de **medida consignada en el formato: VG. Las especificaciones técnicas se remiten a lo estipulado en el** documento ECO técnico mencionado en la solicitud.

Los precios cotizados corresponden al comportamiento actual del mercado y se presentan como precisos, veraces y reales. Conocemos y aceptamos los términos de la solicitud, incluido que la recepción de esta cotización no obliga al Ministerio de Defensa Nacional – Hospital Militar Central a efectuar invitación a un proceso contractual.

Calle 128B N.º 58B-57 - Bogotá D. C.
lcardenas@medicah.co - www.medicah.co

Para el presente proceso se solicitó al comité técnico la validación de las cotizaciones.



1 de 19

Solicitud validación cotización Mantenimiento arco en C

Maryen Mayerly Cordon Mesa <mcordon@homil.gov.co>
para Xilena

20:28 (hace 0 minutos)

Cordial saludo,

Amablemente remito para su validación las dos cotizaciones allegadas en el evento de cotización **COT-424-2026-HOMIL**, en el marco del proceso de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, lo anterior con el fin de que por favor se realice la revisión correspondiente frente a las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA: Por favor tener en cuenta que una de las cotizaciones allegadas presenta una unidad de medida diferente a la solicitada en la cotización.

Agradezco de antemano su validación y pronta respuesta para poder continuar con el proceso de estructuración,

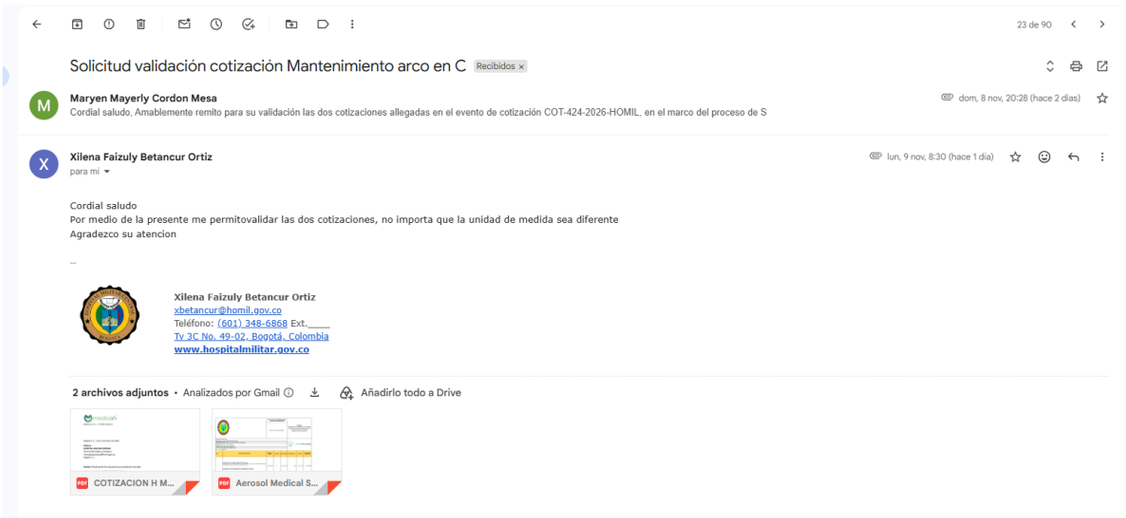
Cordialmente,

Maryen Mayerly Cordon Mesa

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail

Añadirlo todo a Drive

Se recibió validación por parte del comité técnico en los siguientes términos.



23 de 90

Solicitud validación cotización Mantenimiento arco en C Recibidos ×

Maryen Mayerly Cordon Mesa
Cordial saludo, Amablemente remito para su validación las dos cotizaciones allegadas en el evento de cotización COT-424-2026-HOMIL, en el marco del proceso de S

dom, 8 nov, 20:28 (hace 2 días)

Xilena Faizuly Betancur Ortiz
para mí

lun, 9 nov, 8:30 (hace 1 día)

Cordial saludo
Por medio de la presente me permitovalidar las dos cotizaciones, no importa que la unidad de medida sea diferente
Agradezco su atencion

--

Xilena Faizuly Betancur Ortiz
xbetancur@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail

Añadirlo todo a Drive

COTIZACION H M...

Aerosol Medical S...

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual arrojo el siguiente resultado:

AEROSOL MEDICAL SYSTEMS LATAM SAS

AEROSOL MEDICAL SYSTEMS LATAM SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901905489 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3905531

Fecha de Matrícula
2025/01/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/09/14
Emprendimiento Social
N

MEDICASH SAS 900.733.850-4

MEDICAH S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900733850 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2457365

Fecha de Matrícula
2014/05/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/15
Emprendimiento Social
N

12.7 PRECIOS HISTORICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES)** emitida por la **Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**, versión 2025, la cual recomienda considerar y actualizar la información histórica derivada de procesos contractuales ejecutados en vigencias anteriores, así como lo expuesto en los antecedentes del presente estudio, se evidencia que la Entidad ha celebrado contratos con características y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente proceso.

En este sentido, durante la vigencia 2026 se suscribió el contrato **No. 060-2026**, cuyo objeto y condiciones técnicas guardan correspondencia con las necesidades actualmente identificadas. Por lo anterior, la Entidad dispone de información histórica de precios que constituye un referente válido para el análisis económico del sector y para la determinación de los valores estimados del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo señalado en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES), versión 3 del 25 de septiembre de 2025**, expedida por la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, la cual recomienda el uso y actualización de la información histórica proveniente de procesos contractuales ejecutados en vigencias anteriores, el Comité procede a efectuar la correspondiente actualización de los valores históricos mediante un mecanismo de indexación que permita expresar dichos valores a precios corrientes.

Para tal efecto, se utiliza el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** como factor de actualización, con el propósito de calcular el valor presente de los montos históricos y reflejar las variaciones del nivel general de precios registradas entre la fecha de celebración del contrato de referencia y la fecha del presente estudio. En consecuencia, los valores expresados en pesos colombianos de vigencias anteriores son ajustados a precios actuales, garantizando una estimación más precisa y acorde con las condiciones económicas vigentes del mercado.

La actualización de los valores se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_{t} = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

Inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Año	Inflación anual
2025	5,10 %
2024	5,20 %
2023	9,28 %
2022	13,12 %
2021	5,62 %

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR)			CONTRATO No. 060-2026 (fecha 19 de MAYO de 2026)			
ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIADA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	IPC ACTUAL SEPTIEMBRE 2026 (161,00)	IPC INICIAL DICIEMBRE 2026 (158,91)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (INDEXADO)
1	Filtro Boquilla Analizador Óxido nítrico exhalado: Boquilla para un solo paciente. Compatible con la disponibilidad del equipo de la institución Filtro integrado de control de infecciones, que elimina las bacterias y los virus.	UNIDAD	$ 48.356,00	161,00	158,91	$ 48.991,98

12.8 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a la comparación de los valores cotizados y que cumplen con las características técnicas requeridas en el presente proceso.

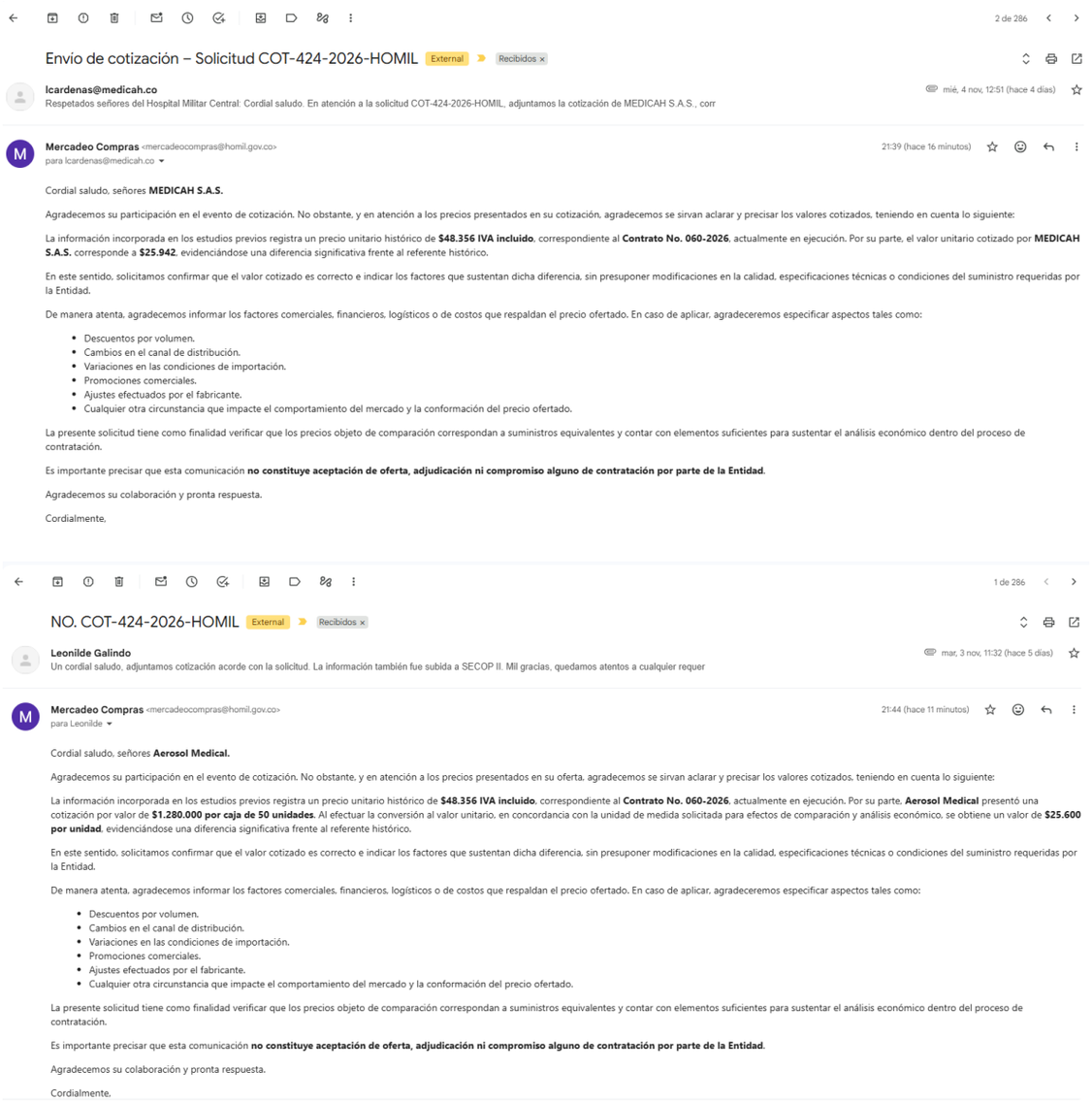
			MEDICAH S.A.S. NIT. 900.733.850-4	Aerosol Medical System Latam 901905489-0
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario (INCLUIDO IVA)	Precio Unitario (INCLUIDO IVA)
1	Filtro Boquilla Analizador Óxido nítrico exhalado: Boquilla para un solo paciente. Compatible con la disponibilidad del equipo de la institución Filtro integrado de control de infecciones, que elimina las bacterias y los virus.	PRUEBA	$ 25.942	$ 30.464

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador informa que para el presente proceso se realiza la verificación los diferentes escenarios calculando el menor valor, máximo valor, promedio, mediana, desviación estándar y media geométrica del valor de las cotizaciones válidas (Numeral 14.8) y el último valor actualizado actualizados con el IPC respectivo desde la suscripción del contrato, para definir el precio de referencia del presente proceso, arrojando las siguientes métricas:

			MEDICAH S.A.S. NIT. 900.733.850-4	Aerosol Medical System Latam 901905489-0	PRECIOS HISTORICOS INDEXADOS										
ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario (INCLUIDO IVA)	Precio Unitario (INCLUIDO IVA)	Precio Unitario (INCLUIDO IVA)	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	% DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)
1	Filtro Boquilla Analizador Óxido nítrico exhalado: Boquilla para un solo paciente. Compatible con la disponibilidad del equipo de la institución Filtro integrado de control de infecciones, que elimina las bacterias y los virus.	UNIDAD	$ 25.942	$ 30.464	$ 48.991	$ 25.942,00	$ 48.991,48	$ 30.464,00	$ 35.132,49	$ 28.203,00	$ 39.727,74	$ 12.213,34	34,76 %	MENOR	$ 25.942,00
TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS															**$ 25.942,00**

Teniendo en cuenta que la diferencia entre los valores cotizados y el precio histórico supera el 35%, el Comité Económico Estructurador solicita aclarar el alcance técnico y económico de las cotizaciones, así como los factores que explican dicha variación, en los siguientes términos:



2 de 286

Envío de cotización – Solicitud COT-424-2026-HOMIL External Recibidos ×

lcardenas@medicah.co mié, 4 nov, 12:51 (hace 4 días)
Respetados señores del Hospital Militar Central: Cordial saludo. En atención a la solicitud COT-424-2026-HOMIL, adjuntamos la cotización de MEDICAH S.A.S., corr

Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co> 21:39 (hace 16 minutos)
para lcardenas@medicah.co

Cordial saludo, señores **MEDICAH S.A.S.**

Agradecemos su participación en el evento de cotización. No obstante, y en atención a los precios presentados en su cotización, agradecemos se sirvan aclarar y precisar los valores cotizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

La información incorporada en los estudios previos registra un precio unitario histórico de **$48.356 IVA incluido**, correspondiente al **Contrato No. 060-2026**, actualmente en ejecución. Por su parte, el valor unitario cotizado por **MEDICAH S.A.S.** corresponde a **$25.942**, evidenciándose una diferencia significativa frente al referente histórico.

En este sentido, solicitamos confirmar que el valor cotizado es correcto e indicar los factores que sustentan dicha diferencia, sin presuponer modificaciones en la calidad, especificaciones técnicas o condiciones del suministro requeridas por la Entidad.

De manera atenta, agradecemos informar los factores comerciales, financieros, logísticos o de costos que respaldan el precio ofertado. En caso de aplicar, agradeceremos especificar aspectos tales como:

- Descuentos por volumen.
- Cambios en el canal de distribución.
- Variaciones en las condiciones de importación.
- Promociones comerciales.
- Ajustes efectuados por el fabricante.
- Cualquier otra circunstancia que impacte el comportamiento del mercado y la conformación del precio ofertado.

La presente solicitud tiene como finalidad verificar que los precios objeto de comparación correspondan a suministros equivalentes y contar con elementos suficientes para sustentar el análisis económico dentro del proceso de contratación.

Es importante precisar que esta comunicación **no constituye aceptación de oferta, adjudicación ni compromiso alguno de contratación por parte de la Entidad**.

Agradecemos su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,

1 de 286

NO. COT-424-2026-HOMIL External Recibidos ×

Leonilde Galindo mar, 3 nov, 11:32 (hace 5 días)
Un cordial saludo, adjuntamos cotización acorde con la solicitud. La información también fue subida a SECOP II. Mil gracias, quedamos atentos a cualquier requer

Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co> 21:44 (hace 11 minutos)
para Leonilde

Cordial saludo, señores **Aerosol Medical.**

Agradecemos su participación en el evento de cotización. No obstante, y en atención a los precios presentados en su oferta, agradecemos se sirvan aclarar y precisar los valores cotizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

La información incorporada en los estudios previos registra un precio unitario histórico de **$48.356 IVA incluido**, correspondiente al **Contrato No. 060-2026**, actualmente en ejecución. Por su parte, **Aerosol Medical** presentó una cotización por valor de **$1.280.000 por caja de 50 unidades**. Al efectuar la conversión al valor unitario, en concordancia con la unidad de medida solicitada para efectos de comparación y análisis económico, se obtiene un valor de **$25.600 por unidad**, evidenciándose una diferencia significativa frente al referente histórico.

En este sentido, solicitamos confirmar que el valor cotizado es correcto e indicar los factores que sustentan dicha diferencia, sin presuponer modificaciones en la calidad, especificaciones técnicas o condiciones del suministro requeridas por la Entidad.

De manera atenta, agradecemos informar los factores comerciales, financieros, logísticos o de costos que respaldan el precio ofertado. En caso de aplicar, agradeceremos especificar aspectos tales como:

- Descuentos por volumen.
- Cambios en el canal de distribución.
- Variaciones en las condiciones de importación.
- Promociones comerciales.
- Ajustes efectuados por el fabricante.
- Cualquier otra circunstancia que impacte el comportamiento del mercado y la conformación del precio ofertado.

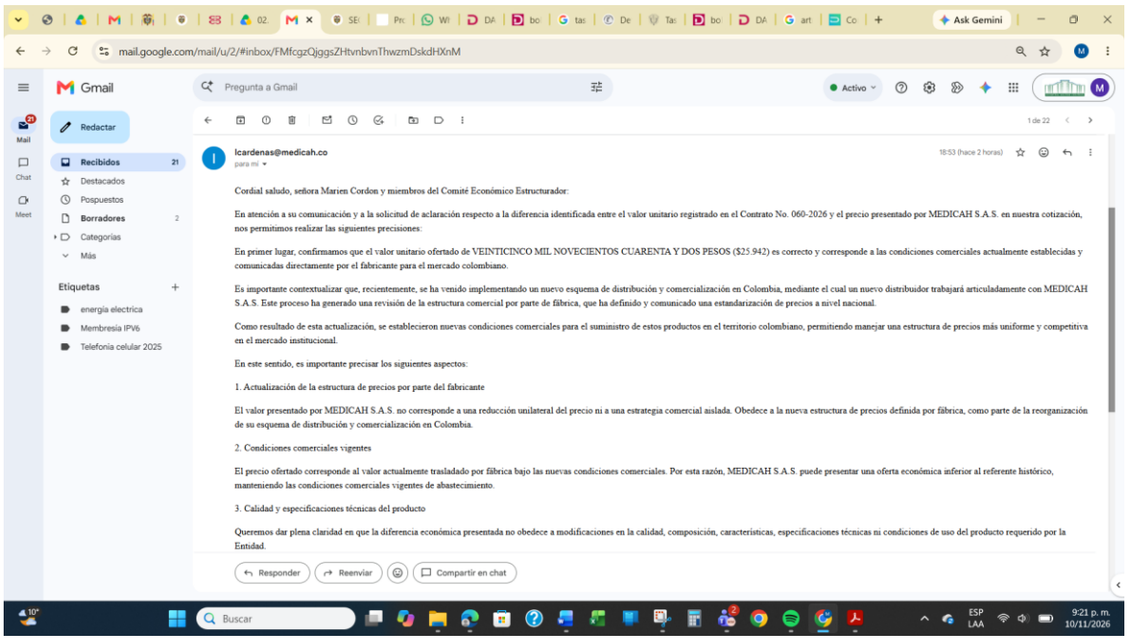
La presente solicitud tiene como finalidad verificar que los precios objeto de comparación correspondan a suministros equivalentes y contar con elementos suficientes para sustentar el análisis económico dentro del proceso de contratación.

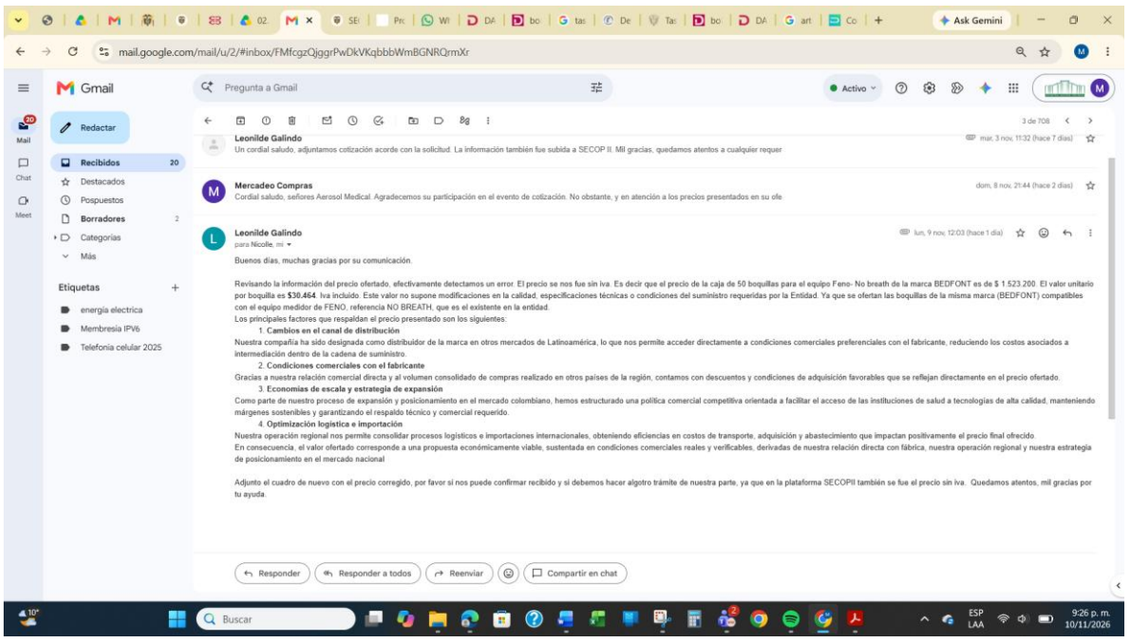
Es importante precisar que esta comunicación **no constituye aceptación de oferta, adjudicación ni compromiso alguno de contratación por parte de la Entidad**.

Agradecemos su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente.

Se recibe respuesta por parte de las empresas cotizantes en los siguientes términos:





Una vez realizado el análisis correspondiente emitido por cada empresa cotizante, el comité económico estructurador soporta los precios techos tomando como precio de referencia el menor valor cotizado, ya que el mismo está sustentado en el comportamiento actual del mercado, lo que obedece a características tales como:

1. Actualización de la estructura de precios por parte del fabricante:

El valor presentado obedece a la nueva estructura de precios definida por fábrica, como parte de la reorganización de su esquema de distribución y comercialización en Colombia.

2. Condiciones comerciales vigentes

El precio ofertado corresponde al valor actualmente trasladado por fábrica bajo las nuevas condiciones comerciales.

3. Calidad y especificaciones técnicas del producto

Queremos dar plena claridad en que la diferencia económica presentada no obedece a modificaciones en la calidad, composición, características, especificaciones técnicas ni condiciones de uso del producto requerido por la Entidad.

La oferta contempla el suministro del producto bajo las características técnicas correspondientes, sin que la actualización del precio represente una disminución de los estándares de calidad exigidos.

12.10 PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los numérales precedentes, establece el precio techo, de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% IVA APLICABLE	PRECIO UNITARIO NETO	VALOR IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)
1	Filtro Boquilla Analizador Óxido nítrico exhalado: Boquilla para un solo paciente. Compatible con la disponibilidad del equipo de la institución Filtro integrado de control de infecciones, que elimina las bacterias y los virus.	UNIDAD	19%	$ 21.513,00	$ 4.429,00	$ 25.942,00
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS				$ 21.513,00	$ 4.429,00	$ 25.942,00

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.399.000) INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteica e Impuesto de Timbre), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.
NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR el valor unitario del bien establecido, en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado, so pena de ser rechazado en su oferta.
NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 5: El precio ofertado deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 6: La adjudicación se realizará TOTAL, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) por el presupuesto asignado.

NOTA 7: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II y en FORMUALRIO OFERTA ECONÓMICA.

12.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante un contrato de suministro, el cubrimiento de la necesidad se proyecta hasta agotar el presupuesto estimado el cual obedece al valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.399.000) INCLUIDO IVA** o hasta cubrir el plazo de ejecución del contrato. No obstante, las cantidades efectivamente suministradas dependerán de las necesidades solicitadas por el área y se entregarán de manera parcial, dentro del presupuesto y plazo de ejecución establecidos.

12.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., y de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…).

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.
Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$\textit{Oferta} = \textit{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \textit{gastos generales} + \textit{imprevistos} + \textit{utilida}$$

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las*

observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
   Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MÍNIMA CUANTÍA	**0 S.M.M.L.V**	**45 S.M.M.L.V $78.790.725,00**
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MAYOR CUANTÍA	450 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

✓ Constitución Política de la República de Colombia.

- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
- ✓ Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS SECOP II Y ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS SECOP II Y ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá

constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción

oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)

d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del

documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.
NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor

fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán

anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.
Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.15 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16.DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. CATALOGO O FICHA TECNICA DE FABRICACION DEL ELEMENTO	El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas técnicas, de los ítems que componga el grupo o ítem ofertado y demás documentos que considere en los cuales se permitan detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (Si éstos no están disponibles en versión en español deben anexar una traducción simple).
2.REGISTRO SANITARIO (INVIMA)	El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA vigente en la propuesta, para el ítem ofertado, de acuerdo a la actividad del oferente (Comercializador, distribuidor y/o fabricante).
3.CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	El oferente deberá aportar, ***en*** la propuesta, el certificado de capacidad de almacenamiento, emitido por la respectiva secretaria de salud.
4.FECHAS DE VENCIMIENTO Y CAMBIO POR BAJA ROTACIÓN	La certificación fecha de vencimiento y esterilización debe ser de DIECIOCHO (18) meses, de cada uno de los productos; este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente. Garantizar cambio de aquellos productos de baja rotación o próximos a vencer, superior a los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente.
5. GARANTÍA TÉCNICA	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así: 6. Que ampare la calidad del bien a adquirir. 7. Que ampare la composición físico-química del mismo. 8. Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido 9. Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. 10. Que sea por un término no inferior a dieciocho (18) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.
6.TÉRMINO DE RESPUESTA	El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del

	supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
7.CARTA DE OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS	El oferente deberá aportar en la propuesta carta de compromiso firmada por el representante legal manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes no mayor a 4 días a partir del día en que el supervisor del contrato o almacenista del hospital militar central lo solicite por escrito o medio electrónico

17.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el **"Suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba pulmonar) para la atención de pacientes en el hospital militar central".**
2. Los contratos deben estar clasificados en el código clasificador de bienes y servicios relacionados, más adelante.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

.

17.2.1 CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "**Suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba pulmonar) para la atención de pacientes en el hospital militar central**".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

18.FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (conforme a los insumos efectivamente recibidos por el supervisor del contrato y a los precios unitarios contratados), dentro de los **sesenta (60) días siguientes** al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co., finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co.#$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>; facturacionsiif@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud y/o al Servicio de Imágenes Diagnosticas.
5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.
6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.
7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección*

de contratación directa, **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

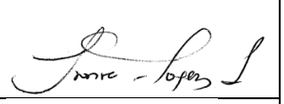
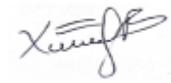
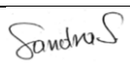
22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un **FUNCIONARIO DEL ÁREA DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Cr. Ivonne López López	Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Xilena Faizuly Betancur Ortiz	TERAPIA RESPIRATORIA	
COMITÉ JURÍDICO	PS. SANDRA SAMACÁ D.	PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. MAYERLY CORDON MESA	PS. Económica - Área de Gestión de Contratos	